



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ACATLAN



ANALISIS JURIDICO - CRIMINOLOGICO DE LOS SISTEMAS DE READAPTACION SOCIAL.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

JAVIER MAGALLON ARCEO

M-0067543

1987



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

T E S I S .

ANALISIS JURIDICO-CRIMINOLOGICO DE LOS
SISTEMAS DE READAPTACION SOCIAL.

OBJETIVO:ANALIZAR LA REALIDAD PENITENCIARIA EN EL --
DISTRITO FEDERAL.LOS PRINCIPALES SISTEMAS --
DE TRATAMIENTO;LOS PROBLEMAS A LOS QUE SE --
ENFRENTAN LOS RECLUSORIOS Y LA PENITENCIA--
RIA DEL DISTRITO FEDERAL Y APORTAR EN SU CA
SO,LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIRLOS.

C A P I T U L A D O.

CAPITULO I: CONCEPTOS GENERALES SOBRE LOS CENTROS DE RECLUSION.

- 1.1. IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE LA PRISION EN LA ACTUALIDAD.
- 1.2. NECESIDAD DE MODIFICAR LA PRISION.

CAPITULO II: ANALISIS GENERAL DE LOS CENTROS DE RECLUSION DEL D.F.

- 2.1. RECLUSORIOS PREVENTIVOS PARA HOMBRES (NORTE, SUR Y ORIENTE).
- 2.2. CENTRO DE REHABILITACION FEMENIL (TEPEPAN).
- 2.3. PENITENCIARIA DEL DISTRITO FEDERAL (SANTA MARTA ACATITLA).

CAPITULO III: ANALISIS JURIDICO-CRIMINOLOGICO DE LOS DATOS OBTENIDOS. (ANALISIS CRITICO-CONSTRUCTIVO).

- 3.1. RECLUSORIOS PREVENTIVOS Y PENITENCIARIA DEL D.F.
 - 3.1.1. TRATAMIENTO EDUCATIVO.
 - 3.1.2. CAPACITACION PARA EL TRABAJO.
 - 3.1.3. TRATAMIENTO PSICOLOGICO.
 - 3.1.4. TRATAMIENTO MEDICO.
 - 3.1.5. TRATAMIENTO SOCIAL.
- 3.2. CAPACITACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

CAPITULO IV: PROPOSICIONES JURIDICO-CRIMINOLOGICAS.

- 4.1. SUSTITUTIVOS DE LA PRISION.
- 4.2. TRATAMIENTO MEDICO INTERNO Y EXTERNO.
 - 4.2.1. TRATAMIENTO INTERNO Y EXTERNO PSICOTERAPEUTICO.
- 4.3. REFORMAS CONSTITUCIONALES.
 - 4.3.1. AMPLIACION DEL TERMINO MEDIO ARITMETICO.
 - 4.3.2. EXTINCION DE LA PRISION PREVENTIVA.
 - 4.3.3. DECRIMINALIZACION DE CIERTAS CONDUCTAS.

M-0067543

CONCLUSIONES.

P R O L O G O

"Toda acción implica un esfuerzo común y concordante de cada individualidad".

CARPOCRATES.

El sistema penitenciario en México, analizado desde el punto de vista del Derecho y la Criminología entraña serias deficiencias cuando se pretende partir de la realidad objetiva de las prisiones, pues al parecer, la normatividad sobre la prevención del delito y el tratamiento de los infractores de las normas penales siguen siendo "Etiquetas de nomenclatura criminológica o fases gastadas en congresos, seminarios y mesas redondas". (1)

La problemática penitenciaria, especialmente en el Distrito Federal, exige para su análisis el desglosar y después concretar los factores que nacen en el interior de las prisiones y fuera de ellas, ya que irremediablemente confabulan la etiología de los factores de la criminalidad.

Todos los estudios que al respecto se han realizado en sus más variadas expresiones, han tratado hasta ahora de aportar soluciones dables a la función readaptadora que, sin duda

alguna ha sido negativa.

Los estudiosos tratan de resolver la duda histórica sobre el problema penitenciario en su fase de rehabilitación: ¿Ha cumplido la prisión su función readaptadora? desde luego que no, porque en ella se han dado algunos factores criminológicos.

La problemática real y cruda de nuestras prisiones es --enfrentada por una legislación que tiene como fin enfrentarse al problema y resolverlo, aunque hasta ahora no ha logrado --sino, únicamente, una ligera mejoría.

La ineficacia readaptadora de la prisión invita, sin embargo, a la decisión de seguir la tarea de investigación científica con el ánimo práctico de configurar una prisión rectamente concebida, la entereza y entusiasmo con que abordamos --el problema, se reanima y vivifica cuando tomamos conciencia plena de que aún estamos en la posibilidad de que ésta o en --su caso los sustitutivos de la prisión, se constituyan en factores esenciales de la readaptación social.

Para que sean viables las respuestas a la compleja y vasta problemática penitenciaria, es necesario que se adopten --criterios objetivos y programáticos. Que se tome como punto de partida, la innegable realidad de nuestras prisiones, así como los factores sociales, exógenos y endógenos, que lo determinan, como son: las fluctuaciones económicas, la angustia-

de escalar estratos sociales más altos tras la deidificación del dinero, la sexualidad exacerbada, los hacinamientos, la promiscuidad y en general, la crisis de nuestras instituciones sociales y políticas.

Por lo que hace al Distrito Federal que es a donde se orienta este trabajo, sabemos que el aumento de su criminalidad, se debe esencialmente a la gran densidad de población, que determina el régimen de vida, las limitaciones de espacio, la carencia de vivienda, etc., produciendo malos hábitos, que a su vez corrompen y degeneran los valores individuales, menospreciando la dignidad del ser humano.

Como acertadamente lo señala el Dr. Víctor Montiel Mejía, "Es indudable que la ciudad posee los factores sociales que incitan a la criminalidad de cierto tipo de delitos. La población urbana es más heterogénea que la del campo y en ella se generan en grado sumo estímulos imprevisibles ante la gama de contradicciones sociales que se subrayan y acentúan". (2)

Las estadísticas de la criminalidad en las grandes ciudades han sido debidamente analizadas por grandes criminólogos y quedan para la historia y la investigación científica las teorías de Lombroso, Garofalo, Jenny, etc., y por ello, no es la intención de este trabajo analizarlas y menos discutir las, sino más bien lo que analizamos y hasta discutimos son las respuestas que el Sistema Penitenciario del Distrito Federal ha dado a las conductas antisociales, tratando a la vez de --

aportar algunas posibilidades, que se consideran viables de -
solución, dentro del marco del Derecho y la Criminología.

Este es el verdadero espíritu del trabajo: Pronunciar--
nos contra las instituciones que buscan con la sanción rehabi-
litar al infractor de las normas penales y que hasta ahora lo
único que han conseguido es marcar el estigma irreversible de
las carreras delictivas.

La circunstancia que motivó el presente estudio ha sido-
posiblemente la vivencia que por motivos de trabajo nos permi-
tió un acercamiento con las prisiones y con la problemática -
del sistema penitenciario y constituye, sin disputa alguna, -
no sólo el esfuerzo por satisfacer un requisito que nuestra -
máxima Casa de Estudios exige para la obtención de un título-
profesional, sino más aun, la modesta aportación a la que nos
obliga nuestra firme convicción de universitarios.

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES SOBRE LOS CENTROS

DE READAPTACION

1.1. IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE LA PRISION.

La prisión es en la actualidad muy importante, ya que es la sanción que más se aplica en todos los países del mundo.

Como sabemos, ésto surgió con la finalidad de terminar -- con las penas deshumanizadas que en la antigüedad se aplica-- ban. Incluso en sus primeros tiempos, la prisión se utilizó-- únicamente como una sanción que se imponía a los delitos de -- poca importancia. Pero en la actualidad, ha modificado sus -- objetivos, al grado que se le ha asignado otra tarea más im-- portante: "Proteger a la sociedad, modificando la conducta -- del interno y favoreciendo su reeducación y con ello, su rein-- tegración social". (3)

En consecuencia, es necesario analizar a fondo el por -- que ha fallado la prisión en la consecución de sus objetivos. La falla estriba en: que muchos hombres que han llegado a la Dirección de la misma, se han dedicado a la corrupción y ex-- torsión, teniendo en completo abandono y desconocimiento sus-- importantes funciones, lo que provoca que los internos no re-

ciban el tratamiento adecuado o simplemente se les ignore y - ha fallado porque no se puede hacer social a un sujeto sacán-dolo de la sociedad y encerrándolo con delincuentes altamente peligrosos, pues únicamente aprenderán de ellos los malos - - ejemplos y por algunas cosas más.

Así podemos decir, que la prisión no rehabilita a los internos sino que los convierte en más peligrosos y asociales.- Sin embargo, no todo ha sido desgracia, puesto que se han llevado a cabo grandes esfuerzos tratando de que la prisión res-pon-da a los nuevos objetivos que se le han fijado y es por -- ello que deberá hacerse un estudio profundo de la misma, con-el fin de modificar todo lo negativo que hay en ella y termi-nar con los problemas que se presenten.

Debemos buscar las fórmulas para resolver esta situación, misma que estriba en: la mejor preparación del personal para el desarrollo de sus funciones; sistemas de tratamiento ade--cuado a la personalidad del interno, como hasta ahora, últimamente se han venido haciendo y, sobre todo, otro tipo de san-ciones que sustituyan a la prisión en aquellos delitos cuya - gravedad no ponga en serio peligro al grupo social, evitándo-se así la contaminación, la segregación, la desunión familiar, etc. La prisión no deberá desaparecer, pues debe existir como una sanción más que puede aplicarse a: Los delitos más gra-ves o aquellos que el juez considere conveniente.

Es necesaria e importante la transformación del actual -

sistema en todo cuanto sirva para la readaptación social del interno, brindándole un tratamiento que, basado en el trabajo y la educación, le ayude a reintegrarse a la sociedad.

Este trabajo, que se imparte en la prisión, debe ser encausado a brindarle al interno al salir de ésta, la oportunidad de probar que ya está totalmente rehabilitado, ayudándolo a obtener un trabajo igual al enseñado en el Centro de Readaptación Social, para que él mismo compruebe que es mejor vivir de una labor honrada, que de la comisión de un delito.

Mientras esté cumpliendo su pena o en espera de que se le dicte sentencia, capacitémoslo en un trabajo que le permita lograr una verdadera rehabilitación social. La educación deberá aplicarse no sólo a través de la enseñanza escolar, sino también debe comprender todo tipo de cultura, puesto que ésta forma una parte esencial del progreso y la rehabilitación, ya que un individuo educado sabe como debe comportarse en sociedad.

1.2. NECESIDAD DE MODIFICAR LA PRISION.

Sabemos ya, que la prisión es el lugar donde todos los -sentenciados han de reformarse a través de un sistema de tratamiento, que se les aplicará con el fin de que aprendan a --convivir en la sociedad, sin embargo, "a ésta le ha sido diffcil cumplir con su misión a pesar de que se han llevado a cabo innumerables medidas, tratando de reformarla, hasta ahora- con poco éxito". (4)

Lo que realmente está fallando es el sistema y ante esto, ante el gran número de reincidentes que surgen de la prisión, es indispensable buscar las medidas necesarias para asegurar- que esta institución realmente rehabilitará a, por lo menos,- la mayoría de los internos que ingresen en ella.

Si analizamos a fondo una prisión cualquiera, veremos -- que en su interior abundan: la posesión de armas, las riñas, amenazas, lesiones, homicidios, corrupción, tráfico de drogas, homosexualismo, alcoholismo y muchos otros delitos y conduc--tas desviadas.

Ante esto, es imposible creer que se siga manteniendo a- la pena privativa de libertad como la acción más utilizada en contra de la comisión de algún delito, ya que también ocasiona problemas sociales, pues separa a las familias y ocasiona - que éstas caigan en la miseria, pues cuando falta quien diri- ge y ~~sostenga~~ a ésta, ~~provoca~~ que se vaya debilitando y sepa

rando cada vez más, hasta finalmente desunirse, orillando a sus integrantes a convertirse, muchas veces, en delincuentes-- pues carecen de los medios necesarios para llevar a cabo una buena educación que más tarde les permita ejercer un oficio o una profesión, por otro lado, la esposa sufre las consecuen-- cias y como regularmente no se encuentra preparada para hacerle frente a la situación, se ve obligada a trabajar como sirviente o ejercer la prostitución, sobre todo cuando tiene que mantener a hijos menores de edad.

Todo esto en conjunto hará que el sentenciado rompa de ahí en adelante con la sociedad y se convierta en un sujeto -- asocial, altamente peligroso para ésta.

Este es el verdadero papel que asume la prisión en la -- actualidad, porque no rehabilita, no transforma al interno en algo positivo, sino que contrariamente, afirma sus tendencias criminales y en lugar de regresar a la sociedad a un indivi-- duo reeducado, introduce en ella a un sujeto sumamente peli-- groso.

Por todo esto, debemos reformar la prisión, convirtiéndo la, no sólo de palabra sino de hecho, en un lugar en donde el trabajo, la educación y el tratamiento psicológico, médico y social, al igual que una mejor convivencia entre los internos y el demás personal, le sirvan a aquel para que conduzca su vida al salir de la prisión, de una manera honorable y ejem-- plar para la demás sociedad.

Luchemos pues, porque en la prisión se les capacite a -- los internos en un trabajo que les permita al salir de ésta, -- obtener un ~~trabajo~~ trabajo honrado y con ello, las ganancias suficientes para que no tengan que reincidir en nuevas conductas anti sociales; separemos a los internos más peligrosos de los que no lo son, con el fin de evitar que éstos últimos se conta-- gien; que se les eduque para que aprendan como debe convivir-- se en sociedad. Que se les respete y se les enseñe a respe-- tar, para que se les trate como hombres que son y no como de-- lincuentes, olvidándonos del delito que cometieron, "pues en-- la prisión ingresa un hombre y debe olvidarse su delito, para tratarlo como tal" (5). Que se sientan apoyados por el per-- sonal y que entiendan que todo lo que se debe hacer dentro de la prisión es por su bien, para que él no vea enemigos en el-- personal, sino amigos que lo estiman y lo aprecian olvidándo-- se del error en el que ha incurrido. Tratemos de resolver -- los problemas, que trae consigo la prisión.

Expliquémosles las causas por las cuales se les castiga-- y hagamos que la Directiva sea la primera en aplicar todos -- los medios a su alcance para que los internos no se sientan -- como tales, y así lograr su verdadera rehabilitación social.-- Si así lo hacemos, lograremos que la prisión cumpla de una me-- jor forma con sus objetivos.

CAPITULO II

ANALISIS GENERAL DE LOS CENTROS DE RECLUSION DEL DISTRITO FEDERAL

2.1. RECLUSORIOS PREVENTIVOS PARA HOMBRES (NORTE ORIENTE Y -- SUR) .

Dentro de este capítulo analizaremos diferentes fases -- del tratamiento que se proporciona a los internos de estos -- centros y algunos problemas que se dan en éstos, como: alcoholismo, drogadicción, homosexualismo, población que existe actualmente, clasificación de los reclusos en los diferentes -- dormitorios, alimentación, cursos de preparación que recibe -- el personal de nuevo ingreso y cómo se da la relación inter-- personal entre los internos y el personal adscrito al recluso rio.

TRATAMIENTO SOCIAL:

Dentro de la fase social del tratamiento, analizaremos -- la visita familiar, la visita íntima, la revisión de la co-- rrespondencia, los permisos de salida y los medios que se uti lizan para que el interno conserve la relación con personas -- que le sean benéficas, del exterior.

La visita familiar es diaria, la reciben los internos --

del dormitorio correspondiente al día de la semana que se trate, los sábados y domingos la visita es general.

El lugar en donde se realiza la visita está formado por cuatro salas en las cuales el cupo aproximado es de 150 personas. En ellas hay mesas y sillas, además de un restaurante.- Hay un área de juegos para los niños, aunque éstos son muy -- pocos; también hay un corredor en donde las personas pueden - salir.

Para la visita íntima, hay un edificio que se encuentra frente al de Gobierno. En éste, hay 42 cuartos en los que -- están instalados baño y recámara, el agua es caliente.

Para esta visita es necesario que la persona que acuda - sea la esposa, la concubina o por lo menos una amiga íntima - con la cual la relación sea estable.

A esta persona deberán practicársele tres exámenes médicos antes de que pueda obtener la credencial necesaria, para asistir a la visita conyugal. Estos exámenes son el VDRL, -- cuyo fin es detectar enfermedades venéreas; el Papanicolau -- que sirve para detectar si hay cáncer en la vagina y el Catastro Torácico.

Una vez hechos estos exámenes, que deben renovarse cada- 6 meses, deben exhibirse algunos documentos, dependiendo del estado civil de la persona que va a recibirla. Si es esposa, debe exhibir el acta de matrimonio, 3 fotografías y el resul-

tado de sus exámenes; si es concubina debe exhibir cartas testimoniales en las que se establezca que las personas que las dan, conocen su relación con el interno, 3 fotografías y el resultado de sus exámenes, si tiene hijos con el interno, deberá de presentar las actas de nacimiento, lo que suplirá a las cartas testimoniales, estos mismos documentos se presentarán para el caso de que sea amiga íntima.

Posteriormente, se someterá a exámenes sociales practicados por trabajo social, si los aprueba se le dará la credencial, sino, no podrá obtenerla. Mientras esté en trámite dicha credencial, se darán al interno 3 pases provisionales sin que pueda tener derecho a más. Cuando haya anomalías en el uso de estas credenciales, podrá suspenderse temporalmente o cancelarse su uso.

La visita podrá ser ordinaria, que es a la que todo interno tiene derecho y se llevará a cabo una vez por semana y la extraordinaria que se dará al reo si observa buena conducta y hace trabajos positivos para la Institución.

El horario para ésta puede ser matutino, que abarca de 9:00 a 12:00 horas, el vespertino que va de 14:30 a 18:00 horas y el nocturno que será de las 20:00 horas a las 6:00 horas del día siguiente.

Con la visita familiar se persigue que el reo no pierda el contacto con la sociedad de la cual forma parte su familia.

Con la visita íntima se persigue el mantenimiento de las relaciones sexuales del interno en forma sana y moral.

La revisión de la correspondencia sirve para detectar si no se introducen objetos peligrosos al interior, hay autorizaciones para salir en casos debidamente especificados que analizarán posteriormente.

No se llevan a cabo regularmente visitas de personas -- para el procesado, a excepción de familiares y los defensores.

TRATAMIENTO PSICOLOGICO:

Para realizar el estudio de la personalidad del interno, se utilizan varias técnicas psicológicas cuyo fin es diagnosticar: si el interno padece de un daño psicológico, si se encuentra afectado de su personalidad en qué situaciones de stress y angustia se encuentra éste; de qué manera lo afecta el estado de encierro y hasta qué grado ha llegado su inestabilidad emocional.

Entre las pruebas que se aplican para el conocimiento de estos estados psicológicos, se encuentran: las entrevistas -- abiertas o cerradas, la observación, la aplicación de test -- proyectivos, con los que se exploran los aspectos desconocidos de la personalidad del interno; los test de inteligencia, con los que se calcula la inteligencia que posee; las pruebas de interés y aptitudes; la prueba de frases incompletas; las --

pruebas de Shacks, de Raven, de la organicidad y el examen --
psicométrico. Todas estas técnicas son utilizadas por los --
psicólogos, pero cada uno de ellos aplica los que considera --
más convenientes para el caso de que se trata y de acuerdo a --
los conocimientos que posee.

Una vez diagnosticado el estado psicológico del interno, debe pasarse a la aplicación de un tratamiento con el fin de --
corregir el mal estado en que se encuentra su psique, con el --
fin de que el interno logre dominar sus impulsos delictivos, --
atenuando su agresividad, concientizándolo y sensibilizándolo --
acerca de cómo debe comportarse en sociedad. En la actuali--
dad se están implantando terapias grupales a través de grupos --
como: Alcohólicos Anónimos y los Centros de Integración Juve--
nil, los primeros se aplican a los alcohólicos y los segundos --
a los que se han habituado al abuso de las drogas.

TRATAMIENTO MEDICO.

Se aplica desde el ingreso del interno al Centro de Ob--
servación y clasificación para ser revisado por los médicos y --
los psiquiatras. Si padece alguna enfermedad se le remite a --
la enfermería del Centro de Rehabilitación Social, si padece --
una enfermedad mental grave, se le traslada a los dormitorios --
1 y 2 del Reclusorio Preventivo Sur, si no la padece se le --
trata en la enfermería; las enfermedades contagiosas se tra--
tan en la enfermería.

Se carece de los medicamentos necesarios para tratar a los internos, pues sólo se tienen para hacerle frente a las enfermedades más comunes. En el quirófano se carece del instrumental para efectuar grandes operaciones y sólo se cuenta con lo necesario para practicar las más leves. Las primeras se realizan en el Centro de Rehabilitación Social de Santa Martha, o bien se le permite al interno que su médico particular lo atienda dentro de la prisión, siempre que cuente con los medios económicos necesarios.

El Hospital Psiquiátrico de Tepepan, conocido como Centro Médico de Reclusorios, desapareció para convertirse en la Cárcel de Mujeres, llamada Centro Femenino de Rehabilitación Social.

Los enfermos con daño cerebral, se dedican a realizar: artesanas, deportes y figuras diferentes. Sin embargo, éste no es el lugar ideal para que ellos estén internados, ya que para ellos se han creado los hospitales psiquiátricos.

TRATAMIENTO EDUCATIVO:

Aparte de la educación escolar se les proporciona educación: artística, física y de idiomas.

Los estudios que pueden realizarse dentro de la prisión son: primaria, secundaria y preparatoria abiertas. La primaria es reconocida oficialmente y se realiza a través de los programas marcados por la Dirección General de Estudios Espe-

ciales, perteneciente a la Secretaría de Educación Pública, - la secundaria y la preparatoria abiertas son programadas y re conocidas por el INEA, (Instituto Nacional de Educación para Adultos).

En el Centro Escolar de los Reclusorios, se cuenta con - algunas aulas escolares y una biblioteca, aunque en ésta hay - pocos libros. La enseñanza primaria se imparte en 3 años.

Hay tres maestros para la primaria, uno para la secunda-
ria y otro para la preparatoria. A la escuela se asiste de -
las 9:00 a las 12:00 A.M.

CAPACITACION LABORAL:

Para proporcionarle al interno un trabajo, se toma en --
cuenta sobre todo, su experiencia laboral y su habilidad ffsi
ca. Además, se analiza el interés que éste muestra por un de
terminado trabajo.

Los Reclusorios Preventivos cuentan con diversos talle--
res, entre los que se encuentran: artesanías, metal - mecáni
co y carpintería. Además los Reclusorios Preventivos Norte y
Sur, cuentan con: zapatería y sastrería y el Oriente con: --
fundición e imprenta. Estos talleres no funcionan permanentete
mente, sino que lo hacen por temporadas, primero unos y poste-
riormente otros.

Se trabaja 8 horas diarias, siendo el horario especial -

para los internos que asisten al Centro Escolar.

El salario que les otorga a los internos que trabajan va de acuerdo al trabajo que ellos realicen, así como a la venta de los productos que ellos crean.

El trabajo agrícola es nulo, ya que sólo se reduce al -- que se realiza en los pequeños jardines que rodean los dormitorios.

Los internos realizan tareas administrativas, siempre y cuando estén capacitados para llevarlos a cabo.

El trabajo que se realiza no es obligatorio, por lo que no toda la población trabaja.

Además, en las prisiones el espacio es sumamente reducido y la población va creciendo en proporción desigual a la capacidad laboral de la prisión.

Dentro de ésta trabajan: criminólogos, psicólogos, psiquiatras, pedagogos, trabajadores sociales, dentistas y médicos generales. Este personal realiza sus labores de 8:00 a - 15:00 horas.

La población de cada Reclusorio Preventivo es flotante, - debido a que sólo hay procesados en estos centros y/o bien se les dicta sentencia condenatoria, lo cual cumplen en el Reclusorio de Ejecución de Penas de Santa Martha, o bien, se dicta sentencia absolutoria y salen en libertad. Esta población gira aproximadamente entre 1,000 y 1,200 habitantes. La capaci

dad de estos centros es de 1,200 internos.

Hay un total de diez dormitorios en los que se clasifican a los internos de acuerdo a la edad, escolaridad, peligrosidad, psicoadecuación sexual, calidad delictiva y delito cometido.

El dormitorio diez está integrado por las celdas de castigo, en donde se encuentran segregados los internos que han cometido algún delito o infracción al reglamento interior.

Los demás dormitorios están conformados por celdas individuales de aproximadamente cuatro metros de largo por tres de ancho; hay un lavabo, un baño y una cama de cemento con colchoneta. Están limpias, aunque por lo regular son frías, debido a que no les da el sol la mayor parte del día. No hay cobertores ni cobijas, por lo que los internos deben pedirse las a sus familiares.

Se han detectado problemas de consumo y tráfico de drogas. Cuando se encuentra a los internos intoxicados, se procede a segregarlos como medio de castigo; cuando se descubren a internos que trafican con drogas enervantes, se les decomisa ésta y si se ha incurrido en delito de acuerdo con la cantidad de droga que se les encuentre, son consignados a las autoridades que conocen de su caso, para que se acumule este delito a su juicio.

Hay problemas de homosexualismo y alcoholismo. Los hom

sexuales se encuentran en un dormitorio especial, debido a su falta de psicoadecuación sexual. A los ebrios consuetudinarios cuando se les encuentra en estado de ebriedad se les segrega en el dormitorio diez y cuando se les encuentra alcohol en su poder, se les decomisa.

Cuando los internos están segregados pierden su derecho a la visita familiar y a la íntima, no pueden asistir a la escuela, a trabajar, a hacer deporte; ni asistir a eventos deportivos, ni culturales, lo único que pueden hacer es leer libros, - siempre y cuando no sean pornográficos.

Existen grupos de internos que se asocian para formar peligrosas pandillas para la demás población.

2.2. CENTRO DE REHABILITACION FEMENIL (TEPEPAN).

TRATAMIENTO SOCIAL:

La visita familiar se da en este Centro de lunes a viernes con duración de una hora diaria, variando el dormitorio - cada día y los sábados y domingos es de 10:00 a 18:00 horas, - siendo ésta una visita general. El lugar en donde se lleva a cabo esta visita general es un pequeño patio en el que los familiares y los internos están apretados, no hay más que unas cuantas mesas y sillas y una tienda pequeña.

La visita íntima sólo se lleva a cabo durante la noche - de las 8:00 P.M. a las 6:00 A.M. El lugar en donde se realiza es un edificio que tuvo que adaptarse. Los requisitos para la visita íntima son los mismos que se exigen en los reclusorios y la penitenciaria.

La correspondencia de las internas se revisa con el fin de evitar la introducción de instrumentos que pudieran servir para la comisión de algún delito.

El tratamiento preliberacional se lleva a cabo de la siguiente forma: La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención Social de la Secretaría de Gobernación, hace un seguimiento del tratamiento llevado a cabo por la interna en el que van observando sus progresos de rehabilitación. Hay un tratamiento de externación temporal, con salidas los fines de semana o bien en las mañanas y regreso por las noches. - -

Estas salidas se dan con la debida precaución. No se llevan a cabo visitas de persona alguna a excepción de los familiares y defensores del interno.

TRATAMIENTO PSICOLOGICO:

Las pruebas psicológicas que se aplican para el estudio de personalidad de los internos son: la batería de pruebas, que consiste en diez test diferentes, entre los cuales están: El test proyectivo, con el que se exploran los aspectos desconocidos de la personalidad, los de inteligencia, con los que se calcula la inteligencia de los individuos, las entrevistas abiertas y las cerradas, la de observación, las frases incompletas y algunas más.

Una vez que se diagnostica la personalidad de la interna se establece el tratamiento psicológico que se va a seguir, basado en una orientación psicológica y una terapia clínica, de acuerdo a las necesidades internas.

TRATAMIENTO MEDICO:

Al igual que en las demás prisiones, se carece de los medicamentos necesarios y del instrumental idóneo para realizar operaciones altamente peligrosas. Los casos difíciles se realizan en Santa Martha Acatitla.

La enfermería de este centro está integrada por 30 camas. En ellas las enfermas son tratadas por los médicos generales-

que prestan sus servicios a este centro, estos médicos realizan la revisión médica normalmente.

Cuando se detecta que las internas padecen un daño cerebral grave se les remite a los dormitorios especiales del Reclusorio Preventivo Sur, en donde es atendida su enfermedad.

Si padecen alguna enfermedad contagiosa, se les remite a la enfermería y ahí se trata su caso.

Cuando están enfermas mental o físicamente, se les pide a los familiares que se hagan cargo de ellas, si tienen la capacidad económica para ello.

El Hospital Psiquiátrico de Tepepan se convirtió en esta prisión, siendo un edificio totalmente inadecuado para dicho Centro, con instalaciones que no pueden ser utilizadas para el fin rehabilitador que es el objetivo que persigue el Centro Femenil de Readaptación Social.

TRATAMIENTO EDUCATIVO:

La educación escolar que se imparte dentro de este Centro está integrada por una primaria y la secundaria y la preparatoria abiertas.

Estos estudios se reconocen oficialmente, la primaria se lleva a cabo a través de los programas marcados por la Dirección General de Estudios Especiales de la Secretaría de Educación Pública. La secundaria y la preparatoria abierta son --

programadas y reconocidas por el INEA.

La primaria se da en 3 años y hay 3 maestros uno por cada año.

CAPACITACION LABORAL:

Para dar trabajo se toma en cuenta las experiencias o -- aptitudes e interés personal de las internas.

Se les imparte una capacitación laboral en los diversos talleres con los que cuenta esta institución, éstos son: cocina, costura, repostería y corte y confección. Al igual que los talleres de los Reclusorios Preventivos, los del Centro Femenino de Rehabilitación Social sólo están abiertos temporalmente.

Su jornada de trabajo abarca 8 horas. El salario obtenido va de acuerdo al trabajo realizado y a la venta de productos elaborados por las internas.

Los únicos trabajos agrícolas que se realizan son los de jardinería.

Las internas pueden realizar labores administrativas, -- siempre y cuando estén capacitadas para ello.

Dentro de esta prisión, el personal técnico está integrado por: Criminólogos, Psicólogos, Psiquiatras, Ginecólogos - Médicos Generales, Odontólogos y Trabajadores Sociales. Este personal presta sus servicios 8 horas diarias salvo los altos

funcionarios que permanecen el tiempo necesario.

Se capacita al personal de nuevo ingreso para que pueda desempeñar correctamente sus funciones, este personal es capacitado en el Centro de Adiestramiento para el Personal de Reclusorios.

La capacidad de esta prisión es de 315 internas, desde Enero de 1984 se ha sobrepasado este número.

La clasificación de las internas en los diferentes dormitorios se da en base a: edad, escolaridad, psicoadecuación sexual, calidad delictiva, delito cometido y peligrosidad. -- Esta clasificación se da en base a los estudios de personalidad.

La comida que se les proporciona es: carnes, huevos, fruta, verduras y pan; 3 veces al día.

Se tienen problemas de alcoholismo, pero si se detecta que alguien provee alcohol se le decomisa y se procede a su segregación.

Hay problemas de consumo, tráfico de drogas y lesbianismo. Cuando se les encuentra droga se les segrega y si se descubre que se trafica con ella, se le decomisa y se incurre en delito, se les abre un nuevo proceso.

A las lesbianas se les aísla en dormitorios diferentes.

2.3. PENITENCIARIA DEL DISTRITO FEDERAL (SANTA MARTHA ACATITLA)

TRATAMIENTO SOCIAL

La visita familiar se lleva a cabo dos veces a la semana, los días miércoles y domingos y comienza desde las 9:00 A.M.

El área donde se realiza, está integrada por 4 comedores, una capilla, tienda, mesas y lugares de recreo, todo esto unido es una zona de 3 hectáreas.

La visita íntima se da todos los días en 3 diferentes -- turnos que son: de 8:00 a 12:00 A.M., de 13:00 a 18:00 P.M. - y de 20:00 a 6:00 horas.

El lugar donde se realiza es en un edificio de 49 cuar-- tos, los cuales están equipados con cama, baño y un pequeño - tocador.

Para tener derecho a esta visita la esposa o la concubi- na o la amiga estable, deberán someterse a diversos exámenes- médicos para comprobar que no padecen ninguna enfermedad vené- rea o cáncer en la vagina. Además deberán practicarse el exa men médico llamado catastro torácico. También la esposa debe presentar diversos documentos entre los que están el acta de nacimiento y algunas fotografías. La concubina y la amiga es table deben de presentar carta de recomendación en las que - exprese la persona que las otorga, que sabe que la mujer y el interno han llevado a cabo una relación estrecha. En su de-

fecto se les pedirá a éstas las actas de nacimientos de los - hijos que tengan con el interno y unas fotografías. Con ello se les autoriza para la visita y se les proporcionará una cre dencial que deberán exhibir en el momento que les sea solici- tada.

Los internos deben llenar una solicitud para que se les- proporcione el derecho a esta visita y deben señalar el hora- rio en que desean llevarla a cabo. Podrán tener derecho a vi sitas íntimas extraordinarias siempre y cuando observen buen- comportamiento y deseos de realizar su tratamiento, pero tam- bién se podrá cancelar el derecho a la visita íntima, cuando- cometa algún delito o una infracción al reglamento interno.

La esposa, la concubina o la amiga estable, deberán som terse también a exámenes socioeconómicos, que serán practica- dos por las trabajadoras sociales, siendo éste otro requisito para obtener la credencial respectiva.

La visita familiar tiene por objeto: que el individuo - conserve sus lazos afectivos con personas que son ejemplos po sitivos para él, de como vivir en sociedad.

La visita íntima tiene como fin la conservación de las - relaciones íntimas del recluso de una forma sana.

La revisión de la correspondencia se da con el fin de -- evitar la introducción de sustancias tóxicas o de objetos que puedan servir para la comisión de algún delito.

En la fase preliberacional, el interno va teniendo un mayor contacto con la sociedad. Esta fase está incluida en el tratamiento individual de los internos y se les otorga en la última parte de su condena, para que vaya teniendo un mayor contacto con la sociedad.

Este tratamiento se da a través de: informaciones, orientación y discusión con el interno y sus familiares, métodos colectivos y mayor libertad dentro del establecimiento.

Se otorga y se controla por la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, haciendo un seguimiento en el que se le otorga al interno un oficio de salida, por el cual pueden ir a visitar a sus familiares, mismo que sólo se concede hasta que Trabajo Social compruebe cual es el domicilio en que habita la familia del interno y se han tomado las debidas precauciones para asegurar el reingreso del interno a la prisión.

Para que esta fase pueda aplicarse, es necesario que el Consejo Técnico Interdisciplinario, (que es el que realiza los estudios de personalidad), formule un dictamen favorable para que el interno pueda recibir los beneficios de este tratamiento.

El consejo se integrará por: Criminólogos, Psiquiatras, Trabajadores Sociales, Psicólogos especializados en prevención y readaptación de la delincuencia, un Experto en Seguri-

dad y un Representante de la Dirección General de Servicios - Coordinados de Prevención y Readaptación Social. El director es quien lo preside, asistiendo también: los Subdirectores - Administrativo y Técnico y el Secretario General.

TRATAMIENTO PSICOLOGICO:

Entre las técnicas psicológicas que se aplican para el - conocimiento de la personalidad, se encuentran la de Bender- y la de Machover. Además, de algunos test psicológicos como- el de inteligencia y el proyectivo.

Como parte del tratamiento se aplica terapia grupal a: - violadores, personas que cometen delitos contra la salud y -- alcohólicos. Estas terapias duran 3 meses y los grupos se -- inician cada semana. A los demás delincuentes sólo se les da la orientación psicológica necesaria, ya sea en forma grupal- o individual.

TRATAMIENTO MEDICO:

Se carece del instrumental necesario para hacer operacio- nes complicadas, ya que en el hospital se tiene personal huma- no necesario, pero no se cuenta con los instrumentos necesari- os para una operación superior, también se carece de medic^unas necesarias para atender todas las enfermedades que se pre- sentan.

Si un interno está enfermo, se le atiende dentro de la-

prisión.

A los internos que se les detecta daño cerebral se les remite al psiquiatra, si éste determina que el daño no es grave, se le aísla y se le trata ahí mismo, pero si se detecta que éste es grave, se le remite a los dormitorios especiales del Reclusorio Preventivo Sur.

Si el reo padece una enfermedad contagiosa, se le trata en la enfermería.

Si al cumplir su condena se encuentra enfermo física o mentalmente, se le deja a su familia para que ésta se haga cargo de él.

TRATAMIENTO EDUCATIVO:

Dentro de la prisión se encuentra una primaria, una secundaria y una preparatoria abiertas. La primaria está reconocida por la Dirección General de Estudios Especiales perteneciente a la Secretaría de Educación Pública. La secundaria y la preparatoria abiertas por la I.N.E.A. Dentro del Centro Escolar hay varias aulas y una biblioteca con pocos libros.

La primaria se imparte en tres años. Hay 3 maestros para cada uno de los grados. Además, hay un maestro de secundaria y uno de la preparatoria.

A la escuela se asiste de las 9:00 a las 12:00 A.M.

Aparte de la educación escolar se da educación: recreativa, artística; por medio de grupos artísticos que se han --- creado dentro de los Reclusorios Preventivos y la Penitenciaria, también se presentan artistas y grupos culturales de la U.N.A.M. y la S.E.P. y también se imparten idiomas por varios profesores y reclusos preparados para ello.

Hay convivencia con las internas del Centro Femenil de -
Rehabilitación Social, con el fin de que haya un acercamiento
entre ellos y así, evitar el rechazo que sentirían con gentes
libres de sexo diferente.

TRATAMIENTO LABORAL:

La capacitación laboral que se imparte en la prisión, va de acuerdo a lo que ésta puede ofrecer, es decir, de acuerdo a los trabajos con que se cuenta dentro de la prisión.

Para proporcionar trabajo a los internos, se toma en cuenta la terapia ocupacional, recomendada en el estudio de personalidad, practicada por el Consejo Técnico Interdisciplinario.

Los trabajos que se desarrollan en los talleres son: -- artesanías, placas, fabricación de tabique, pelotas de beis--bol, costura recta, herrería, metal - mecánico y zapatería. - No todos los talleres están abiertos, pues esto varía de - - acuerdo a la demanda de los artículos.

Se trabaja ocho horas diarias. El salario que se percibe va de acuerdo al trabajo realizado y a la venta de los productos que realice el interno.

El trabajo agrícola se reduce únicamente a una pequeña huerta en la que se cultivan verduras.

Otros trabajos que se realizan en baja escala son: el cuidado de animales y la realización de funciones administrativas por parte de los internos que están capacitados para --ello. El trabajo no es obligatorio, por lo que sólo trabajan aquellos que así lo quieren.

El personal técnico está integrado por: Criminólogos, -Psicólogos, Psiquiatras, Trabajadores Sociales, Médicos Generales y Licenciados en Derecho.

Este personal presta sus servicios 8 horas al día, con -excepción de los funcionarios, que trabajan el tiempo que sea necesario.

El personal administrativo recibe los cursos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

La población de Santa Martha, hasta Enero de 1984, era -de 1,280 internos. Esta prisión tiene capacidad para 1,500 -personas.

A los internos se les clasifica en los 4 dormitorios que hay, en base a: edad, escolaridad, peligrosidad, psicoadecuación sexual, calidad delictiva y delito cometido. Hay un dor

mitorio que sirve para segregara a los que cometen infraccio--
nes o delitos dentro de la prisi3n.

No se proporcionan cobertores, ni cobijas, por lo que es
necesario que los sentenciados los pidan a sus familiares.

La comida que se consume es: carne, fruta y verduras, -
se les proporciona tres veces al dfa.

Se tienen problemas de homosexualismo, a los homosexua--
les se les ubica en una zona especial.

Hay alcoholismo, pero cuando se les encuentra alcohol se
les decomisa y se les proporciona terapia grupal por el grupo
de Alcoh3licos An3nimos.

Se consumen y se trafican drogas, las que se descubren -
se decomisan y si se incurri3 en alg3n delito se abre nuevo -
proceso en contra de 3l o los culpables.

Una vez que los internos han cumplido su condena, la Di-
recci3n General de Servicios Coordinados de Prevenci3n y - -
Readaptaci3n Social les otorga una carta en la que se estable
ce que la persona que la porta estuvo en la prisi3n y que ya-
est3 rehabilitado.

CAPITULO III

ANALISIS JURIDICO CRIMINOLOGICO DE LOS DATOS OBTENIDOS

(ANALISIS CRITICO - CONSTRUCTIVO)

3.1. RECLUSORIOS PREVENTIVOS Y PENITENCIARIA DEL DISTRITO FEDERAL.

TRATAMIENTO SOCIAL:

La visita familiar es un aspecto importante del tratamiento social, que tiene por objeto: el que los internos no pierdan contacto con sus familiares, para que ellos le sirvan -- como un conducto esencial para su reintegración a la sociedad, de la cual serán parte integral a la que algún día deberán de volver para convivir en ella normalmente, una vez que estén readaptados para ésto.

En los Reclusorios Preventivos, el lugar en que ésta se realiza es cómodo cuando la visita es para un solo dormitorio, pero no lo es, cuando la visita es general, ya que la población es mayor de 1,000 personas, contando a los internos y -- sus familiares. Este problema no se presenta en la Penitenciaría del Distrito Federal, debido a que cuenta con un espacio muy grande para esta visita. En el Centro Femenil de - -

Rehabilitación Social, el problema es mayor aún pues el área de visita es más pequeña y aunque la población es menor que en los Reclusorios y en la Penitenciaría, cuando la visita es general, el sobrecupo es sumamente grande. Por esto, deben crearse áreas más amplias; en los Reclusorios y el Centro Femenino en los que la población y sus familiares puedan estar cómodamente.

La visita íntima es necesaria para que se lleve a cabo una relación sexual sana, evitando así, conductas sexuales anormales.

Los lugares en que se realiza, están en buenas condiciones y tienen los muebles necesarios. Además se prohíbe la entrada a los niños, evitando los problemas de morbo y el desarrollo de una conducta sexual anormal.

Los hombres y las mujeres a los que se autoriza a ésta, son los que normalmente tienen derecho, siempre que se quiera mantener una relación sexual sana.

Los controles por medio de los documentos, exámenes médicos y socioeconómicos que se deben presentar para tener derecho a esta visita son indispensables. El examen médico para que la relación sexual sea entre hombres y mujeres sanos, sin que exista peligro alguno de enfermedad. Los documentos son para evitar que alguna persona distinta pudiera entrar, pues si esto último ocurriera, la prisión se podría convertir en un

centro de prostitución, más que en una institución donde se fomenta una relación sexual sana. El examen socioeconómico, determina hasta que punto es favorable para el interno y su pareja llevar a cabo una relación sexual, sugiriéndoles, en su caso, el que tengan o no familia, dependiendo esta sugerencia de las condiciones sociales, morales y económicas en que se encuentren. Todo ésto se realizará a pesar de que a los internos que se les niegue el derecho a la visita íntima, sufran desviaciones sexuales o se conviertan en sujetos más violentos.

La revisión de la correspondencia se realiza con el fin de detectar la introducción de sustancias u objetos peligrosos que puedan ser utilizados para la comisión de un delito. Si ésto no se hiciera, la prisión se convertiría en un centro de criminalidad, más que en una institución de rehabilitación social.

Los enfermos mentales permanecerán en los dormitorios -- especiales del Reclusorio Preventivo Sur, hasta el momento -- que se cumpla la máxima pena por el delito que hubieran cometido, sucedido lo cual deberán regresar con sus familiares. Para que los enfermos mentales remitan su enfermedad, debe -- dotarse a las prisiones de los medicamentos, instrumentos y -- material humano necesario para su atención.

Actualmente, el edificio que ocupaba el Hospital Psiquiá

trico de Tepepan, se utiliza como CENTRO FEMENIL DE REHABILITACION SOCIAL. Este no tiene una arquitectura adecuada para desempeñar dicha función, por lo que es necesario construir un nuevo CENTRO FEMENIL DE REHABILITACION SOCIAL. Si el actual edificio se deja para la función que ahora desempeña, debe ampliarse y remodelarse, sólo así cumplirá los fines a los cuales está destinado. Por otra parte, debe crearse un nuevo Hospital Psiquiátrico, en el que los internos que padecen alguna enfermedad mental grave puedan ser debidamente atendidos.

TRATAMIENTO EDUCATIVO:

Dentro de la prisión, existe una pequeña escuela primaria; la secundaria y la preparatoria se imparten a través del sistema abierto. Todas tienen reconocimiento oficial, permitiéndose así, la aprobación de estos estudios a nivel nacional. Los Certificados de Estudios que se proporcionan a los internos, no expresan nada acerca de que aquellos fueron realizados en prisión.

En el Centro Femenil de Rehabilitación Social, hay una primaria y solamente se imparte secundaria a través del sistema abierto, ya que la mayoría de las internas, al ser de bajo nivel económico, se dedican únicamente al trabajo del hogar, aunque también habrá de afirmarse que se le está vedando la oportunidad de conformar una mejor educación, que les permita

desarrollar mejores actividades laborales; por eso es necesaria la implantación de la preparatoria abierta.

En los Reclusorios Preventivos, además de la educación escolar, se imparte: educación física, artística e idiomas.- Con la primera se persigue que los internos mantengan un cuerpo sano y una mente despejada, lo que les proporciona una mayor capacidad de concentrarse en las actividades necesarias para lograr su rehabilitación social; la educación artística, tiende a la distracción, esparcimiento y complementación cultural de los internos, se proporciona a través de: visitas de artistas y el desarrollo de obras teatrales por los grupos -- creados por los internos. Y por último, los idiomas les proporciona un mayor nivel cultural que les permite desarrollar una actividad más remunerativa.

CAPACITACION LABORAL:

Se les imparte a los internos con el fin de proporcionar les los conocimientos necesarios de las técnicas adecuadas -- para desarrollar la labor que les ha sido asignada dentro de la prisión.

Para brindarles el trabajo adecuado a su personalidad, - se consideran como requisitos esenciales:

La experiencia laboral, la habilidad física y el interés que muestren, pero si el interno carece de experiencia labo-- ral en el trabajo asignado, se le capacita para que adquiera-

la habilidad necesaria que le permita realizarlos con eficacia.

Muchos internos muestran poco interés por conocer o desempeñar algún oficio, de tal manera, procede la diversificación de estas actividades, con el fin de que lleguen a interesarse por alguna de ellas entre las que estarían: la agrícola y la industrial. La última a través de la implantación de una industria novedosa, en la que los presos desarrollen el trabajo.

Estas labores de ninguna manera deberán ser obligatorias, por lo que el interno podrá desempeñarlas voluntariamente.

Los diferentes talleres que proporcionan trabajo a los internos funcionan temporalmente, por lo que aquí se ve la necesidad de ampliar las actividades laborales de la manera que se ha mencionado.

El horario de labores es de 8 horas diarias, máximo establecido por la Ley Federal del Trabajo, aún cuando ésta no regula las labores que los internos desarrollan en la prisión.

No se realizan trabajos agrícolas importantes, debido a que se carece de lugares, instrumentos y materias primas adecuadas. Por lo tanto, la Secretaría de la Reforma Agraria y la de Agricultura y Recursos Hidráulicos, deben coordinarse con la Dirección General de Centros de Readaptación Social, para proporcionarles tierras adecuadas para el desarrollo de

las actividades agrícolas.

El personal administrativo recibe cursos de preparación, tanto para el desempeño de su trabajo como para instruirlo -- acerca de la forma en que deberá llevar a cabo su relación -- interpersonal con los internos.

Los actuales Reclusorios Preventivos cuentan con una capacidad suficiente para 1,200 internos. Su población fluctúa entre los 800 y los 1,100 habitantes. La Penitenciaría del - Distrito Federal tiene lugar para 1,500 individuos, su pobla- ción hasta el mes de Octubre de 1984 era de 1,300 sentenciam- dos.

En estas prisiones se ha evitado la sobrepoblación y con ello: la promiscuidad, la falta de alimentos, trabajos, edu- cación y espacio. Aunque puede ser que en el futuro estas -- prisiones puedan llegar a sobrepoblarse, debido al aumento -- de la población y a la crisis económica que nuestro país vive esencialmente y a otros factores sociales más, aumentando con ello, la criminalidad.

El Centro Femenil de Rehabilitación Social se encuentra sobrepoblado sufriendo las consecuencias anteriormente seña- das.

La alimentación que reciben los internos consiste en: -- carne, frutas, verduras y pan; se les proporciona tres veces- al día, procurándose que éstos estén frescos y sirvan para la

buena alimentación de los internos.

Para remitirlos a un determinado dormitorio, se les clasifica en base de las técnicas penitenciarias más avanzadas, las que señalan que la clasificación de los individuos de la prisión, debe hacerse en base a edad, psicoadecuación sexual, calidad delictiva, delito cometido, escolaridad y peligrosidad, lo que permite una mejor organización de la población.

En el dormitorio número diez se segregan a los reclusos que cometen alguna infracción contra el reglamento interior, o a aquéllos que realizan una conducta delictuosa, a los que llevan a cabo esta última, se les reabre su expediente, aumentando el delito cometido, esto se hace como una medida preventiva para evitar más hechos peligrosos, una vez ahí, se les deja leer libros, a excepción de los pornográficos, con el fin de que dediquen su tiempo a algo provechoso.

La proliferación de grupos de "protección", que obligan a recibir ésta a los internos que puedan pagarla, resulta altamente nociva y peligrosa para los demás, ya que se aprovechan de su fuerza sembrando el terror y la violencia con sus ataques, provocando serios problemas a las autoridades; poniendo en peligro no sólo la integridad física o la vida de sus compañeros, sino también las de éstas, quienes en muchas ocasiones son ajenas a la integración de los mismos y aún hay veces que no se enteran de sus actividades.

Estos grupos deben desaparecer inmediatamente, ya que de

lo contrario no les será posible a los sentenciados rehabilitarse. Por otro lado, las autoridades en el momento en que tengan conocimiento de la existencia de estos grupos, deberán dispersar a sus miembros con el fin de evitar sus actividades, remitiéndolos al dormitorio número 10, si es que violaron el reglamento interior o si cometieron alguna conducta antisocial.

En dicho dormitorio estarán segregados y posteriormente se buscará la forma de evitar que vuelvan a unirse.

Si reinciden se les trasladará a este dormitorio y permanecerán en él hasta que desistan.

Existen problemas de tráfico de drogas y de alcohol. -- Las autoridades deben estar atentas para evitar la introducción de éstos, y aún más, no dejar que se trafique con ellas, realizando inspecciones para decomisarlas, ya que algunas personas del exterior utilizan medios muy ingeniosos para introducir las, burlando la vigilancia del personal de seguridad.

Si el personal tiene conocimiento de que alguno de sus integrantes de manera especial los vigilantes, están de acuerdo con los introductores o traficantes, deben ponerlo en conocimiento del Director, quien a su vez, deberá consignarlo a las autoridades judiciales y al mismo tiempo cesarlo del puesto que ocupa.

3.2. TRATAMIENTO EDUCATIVO.

Sin la educación, el hombre que se encuentra recluido -- difícilmente logrará su pleno desarrollo cultural. "La educación comenzó a utilizarse como parte del tratamiento en la época humanista del castigo, fase en la cual el objetivo de la prisión varió de ser un método de represión por el delito-cometido a lograr la reeducación social del interno, impulsada entre otros, por Bentham y Cesar Bonnacasse". (6).

La educación y la capacitación laboral, forman la base del tratamiento individual del interno.

La primera tiene como fin: lograr que los internos modifiquen su tabla de valores morales, culturales y sociales, -- para que una vez que hayan adoptado los valores más acordes a lo que exige la vida en sociedad se rijan por ellos, obteniendo el beneficio de modificar su conducta interna y convivir plenamente en el grupo social en que habitan y se desarrollen.

Se considera que "La primera vez que la educación se convierte en parte integrante del tratamiento individual, en nuestro país es: en el Reglamento Interno del Centro Penitenciario del Estado de México, en el año de 1969", (7) extendiéndose a todos los demás Centros de Rehabilitación, principalmente a las prisiones del Distrito Federal y a todas las que pertenecen a la Federación.

Se ha buscado que la educación vaya perfeccionándose a -

través de ciertos medios como son: la utilización de maestros capacitados en las materias que se impartan; la aplicación de técnicas más avanzadas a los fines que se persiguen y el uso de los mismos instrumentos escolares que permita la uniformidad de la enseñanza dentro de la prisión, encauzándola hacia los conocimientos necesarios para la superación del interno.

Esta educación debe ser: variada, múltiple y especializada, atendiendo a las características personales de los individuos que la van a recibir. Por ello no debe comprender -- únicamente la preparación escolar, pues si bien ésta es básica, no es la única rama de la cultura necesaria para un pleno desarrollo, sino que la educación debe además comprender: la artística, la pintura, la escultura, el teatro y otros que -- deben impulsarse a través de la creación de grupos dedicados a su realización y de pláticas y enseñanzas de los maestros -- que la impartan, fomentándose otras actividades como un taller de lectura o de dibujo. Con esta diversificación, se -- logrará interesar al interno en alguna de estas distintas ramas.

Por ello, "las bases generales de la educación deberán -- ser: la académica, la estética, la artística, la higiénica, -- la cívica, la social y la física". (8)

Para su aplicación debe tomarse en cuenta que no se im-- parte a menores o a personas adultas normales, sino a sentenciados, por lo que deberá de llenar ciertas características --

técnicas y sociales, basadas en las normas señaladas por la - pedagogía conectiva, ya que son en muchos casos, personas con graves problemas psicológicos o sociológicos que han influido en ellos para la comisión de algún delito.

La educación primaria es programada por la Dirección General de Educación Especial dependiente de la Secretaría de - Educación Pública. Los programas educacionales de la secundaria y la preparatoria abiertas son realizados por el I.N.E.A. que es un organismo dependiente de la S.E.P.

Para su aplicación, las prisiones cuentan con: salones, talleres, biblioteca y teatro. De ser posible, siempre que - no se atente contra la seguridad de la institución, se debe-- rán construir laboratorios. Todo ello contribuirá al mejor - aprovechamiento de la educación recibida.

3.2.1. Capacitación para el Trabajo.

Debe abandonarse la idea de que la capacitación laboral-pretende ser un castigo por el delito cometido, y que, por lo tanto, debe ser una actividad aflictiva, mortificante, de bajo costo y de mala enseñanza, modificándose esta idea por - - otra que señala que dicha capacitación pretende actuar como - una terapia resocializadora que permita al interno poseer los conocimientos necesarios para el desarrollo de una actividad- laboral semejante cuando se reintegre a la sociedad.

El trabajo es el otro elemento esencial de todo trata- -

miento readaptador, su carácter terapéutico debe sobresalir - sobre cualquier otra consideración, siendo éste su principal-objetivo con el trabajo, "los internos reencuentran o descubren el medio necesario para realizar una vida apartada del delito, ya que canaliza sus impulsos criminales hacia la realización de una actividad provechosa, impidiendo que contraigan sus impulsos delictivos a la comisión de un nuevo delito". (9).

Percibirá a cambio un apoyo económico que si bien no será el mismo que se proporcione a una persona libre, si servirá para sufragar las necesidades más elementales, tanto de él como de su familia.

Tanto en los Reclusorios como en la Penitenciaría, las actividades laborales tienen su base principal en la realización de diferentes oficios, desarrollados dentro de los talleres con que cuenta la institución; entre ellos están: artesanías de madera, lavanderías, panadería, bolsas de plástico y tejidas, metal - mecánico, zapatería, sastrería, carpintería, fundición e imprenta.

Como podemos observar, algunos de estos oficios tienen poca fuente de trabajo en el exterior. Sin embargo, los talleres no deben desaparecer de las Instituciones de Readaptación, por el contrario deben incrementarse las actividades -- a las que podrán dedicarse los internos.

Para contribuir a que se capaciten en el trabajo realizado dentro de la prisión y obtengan una mayor posibilidad de - aceptación en el exterior, deberán realizarse una de las - - ideas más eficientes que se han creado: la construcción de - una fábrica en los alrededores de la prisión. Para ello, se- rá necesario que se revise el mercado oficial del lugar en -- que aquella se encuentra y que el gobierno determine la rama- industrial a la que sería dedicada. Con ello, obtendrían las autoridades oficiales una mayor producción que, al venderla, - les redituaria ganancias a cambio de un pago que sería menor- al salario percibido por los trabajadores libres que desarrol- lan esa misma labor, pero al mismo tiempo sería suficiente - para satisfacer las necesidades del sentenciado y de su fami- lia en la mejor forma posible. Con la venta de los productos obtenidos, el Centro de Rehabilitación Social, se convertiría en autofinanciable, evitándole serios gastos de manutención - al gobierno.

Los internos no podrán gozar de las misma garantías laborales que poseen los trabajadores libres, ya que no se encon- trarían trabajando en la fábrica por la realización de un contrato individual o colectivo que los comprometa a la presta-- ción de sus servicios, sino porque viven una condición espe-- cial proveniente de su ingreso a la prisión por la comisión - de un delito o delitos y porque el trabajo que prestan actúa- no como éste, sino como terapia resocializadora, lo que evita

la introducción y obtención de alguno de los derechos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, la que se encarga de regular las relaciones laborales entre los trabajadores libres y sus patrones.

Actualmente, las normas que regulan la actividad desarrollada en los Centros de Rehabilitación se encuentran consignadas en el Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal.

Debemos establecer que en estas normas, se consignan -- diversos derechos que han sido conseguidos por los trabajadores libres y que ahora se aplican a los sentenciados, entre -- éstos se encuentran: la duración de la jornada de trabajo -- que es de 8 horas, si el turno realizado es el diurno, 6 horas si es el nocturno y 7 horas si es mixto. Como podemos observar, este horario es menor del que se ha impuesto como mínimo para los trabajadores libres de una empresa pública o privada. Además los internos sólo podrán trabajar un máximo de 3 horas extras si es necesario, pero únicamente 3 días a la semana, -- mismos que se retribuirán al 100% y se computarán al doble -- para los efectos de la remisión parcial de la pena. El salario será igual para todos y en ningún momento podrá ser mayor o igual al obtenido por los trabajadores libres, pero al -- igual que el de éstos, se regirá por las normas protectoras -- del salario.

En ningún momento podrán los internos tener acceso a las cláusulas consignadas en un contrato colectivo, que es aquél-

que regula las relaciones de trabajo entre un sindicato de -- trabajadores de equis empresa y sus patrones; ni mucho menos a las cláusulas consignadas en un contrato ley, que regula la relación de trabajo entre varios sindicatos de algunas fábricas pertenecientes a la misma rama industrial y los patrones. Tampoco tendrán acceso alguno a derechos que la Ley Federal -- del Trabajo consigna en favor de los trabajadores como son: -- días de descanso, salvo los domingos, en los que se realiza-- rán preferentemente actividades culturales y deportivas; vaca-- ciones, aguinaldo, derecho de antigüedad, participación de -- utilidades, huelgas y otras, pues éstos paralizarían el trata-- miento individual que tiene en la capacitación laboral a uno-- de sus más eficaces vehículos terapéuticos. Sin embargo, ten-- drán derecho a que se les brinde capacitación laboral, misma-- que se impartirá por personas que conozcan de la labor que se desempeña.

Cuando el interno se encuentre en la última fase del tra-- tamiento preliberacional, podrá obtener permisos de salida -- diurna con reclusión nocturna, o bien, externación en la sema-- na laboral con reingreso los fines de semana, dándosele la -- posibilidad de obtener un trabajo igual al que desarrolló den-- tro de la prisión; entonces quedará sujeto a las normas de la Ley Federal del Trabajo, del Contrato Colectivo o del Contra-- to Ley que rijan en la empresa a la que preste sus servicios-- como cualquier otro trabajador.

Al salario percibido por los internos se le realizarán - los siguientes descuentos: "30% para la reparación del daño;- 30% para sus dependientes económicos; 30% para el fondo de -- ahorro y 10% para los gastos menores del interno". (10). El- fondo de ahorro será entregado al sentenciado una vez que ha- ya cumplido su sanción, el encargado de proporcionárselo será el director de la prisión, bajo su entera responsabilidad, si no lo entregara, el sentenciado podrá exigirlo a través de un juicio laboral. Este juicio sería de indemnización.

Los gastos personales serán entregados cada mes al igual que el 30% para sus dependientes económicos; si éstos no le - son entregados al interno, podrá requerirlos al superior je-- rárquico del director de la prisión.

La reparación del daño será entregado a la víctima. En- caso contrario, podrá pedirlo a las autoridades judiciales, - para que ellos obliguen a las autoridades penitenciarias a -- exigirlo al interno.

Como los internos están expuestos a los accidentes de -- trabajo y como frecuentemente tratan de lesionarse, con el -- fin de pasar un tiempo de su sentencia en la enfermería para- no dedicarse a ninguna labor, es indispensable que se les - - obligue a usar el equipo de seguridad, sobre todo dentro de - la fábrica; en caso de rehusarse o deshacerse de él al estar- desarrollando una actividad que lo requiera, se le dará de- baja, sin perjuicio de que puedan realizar cualquier activi-- dad distinta a la desempeñada.

Se capacitará a los internos en distintas trabajos agrícolas, como pueden ser: "La explotación de los campos, la bonificación, el barbecho, el mejoramiento del terreno, la reforestación, la plantación de árboles frutales y la recolección de frutos". (11)

Esta labor será desempeñada y dirigida principalmente -- por los internos de origen rural. Sin embargo, la misma po-- drá ser desarrollada por internos de origen urbano que quie-- ran capacitarse en alguna de estas labores.

Con los productos obtenidos se alimentará a la población interna, el sobrante se podrá vender aplicándose las utilida-- des obtenidas a la fomentación, cuidado y desarrollo de esta-- labor y a los demás beneficios que disponga el Consejo Técnico Interdisciplinario.

Para que pueda desarrollarse, será necesario que se dote a la prisión de las hectáreas de tierra necesarias para ello. Esta tierra podrá ser de riego o de temporal, de acuerdo a -- las posibilidades del Gobierno.

La capacitación laboral en estos nuevos trabajos, pretende proporcionar al interno la mejor preparación posible, para que pueda prestar sus servicios en cualquier actividad, igual a la aprendida dentro de la prisión. Además de que esta capacitación les permitirá adquirir, mantener y desarrollar un -- nivel técnico adecuado, mejorando al mismo tiempo, su condi-- ción económica.

El trabajo no será obligatorio para los internos, ya que es sólo una terapia cuya eficacia radica en enseñarlo y someterlo al libre albedrío de los internos. La obligación de -- realizar alguna capacitación laboral nunca podrá asegurar su buen aprendizaje. Solamente se capacitará a un interno de -- acuerdo a sus condiciones laborales por un tiempo determinado para que voluntariamente pueda optar por realizar o no, una - determinada labor.

La organización de estas actividades laborales, empleando para ello las mejores técnicas, ha de sujetarse a las exigencias del tratamiento. Por ello, la capacitación laboral - será manejada por las autoridades penitenciarias, ya que - - ellas saben los progresos o retrocesos que un interno tiene - en su tratamiento.

3.2.2. Tratamiento Psicológico.

Este tipo de tratamiento es muy importante, ya que a través de él se detecta si los internos padecen alguna crisis -- Psicológica, si así es, se determina el tipo de terapia que -- deberá aplicársele. Si no padece ninguna enfermedad, serán - sometidos a un tratamiento basado en diagnóstico y terapia -- individual o grupal, ya que de alguna forma sufren una desa-- daptación psicológica, debido al estado en que se encuentran.

Se sabe que: "La psicología trata de comprender qué es lo que lleva a un sujeto a cometer un delito, qué significa -

para él esa conducta, por qué no le espanta la idea de sufrir un castigo que le lleve a renunciar a la comisión de un delito". (12)

El interno es una persona distinta a los demás, sobre la cual han influido las circunstancias externas en forma diferente, configurándole una conducta diversa, que va a hacerla que forme su real personalidad y la manera en que se comportará para con la sociedad.

Si expresa una conducta delictiva, se debe a que es la única que su mente logra organizar, pues está motivado por las constantes frustraciones que ha tenido que soportar, realizándola como una defensa psicológica que evita la disgregación de su personalidad. Mientras el hombre normal logra dominar sus impulsos delictivos, aquel que ha cometido algún delito, se ve en la necesidad de realizarlo, ya que no puede dominarlos.

Deberá practicársele un estudio de personalidad aún cuando parezca a simple vista un hombre normal, ya que de alguna forma está afectado de su mente. Dicho estudio nos dará la pauta necesaria para la aplicación del tratamiento adecuado basado en una labor terapéutica integral.

Para ello, será necesaria la aplicación de diferentes técnicas psicológicas, entre las cuales están:

a). "Los Test de Inteligencia que proporcionan al que-

los aplica, la oportunidad de calcular la capacidad intelectual de la persona.

- b). Test Proyectivos que exploran los aspectos no conocidos de la personalidad.
- c). El Inventario de Personalidad, que nos ayuda a conocer ésta.
- d). Los Test de Intereses y Actividades que señalan - qué tareas pueden llevarse a cabo, logrando así - una mayor eficacia en la aplicación del tratamiento". (13)

Todas estas técnicas ayudan a determinar el diagnóstico individual de la personalidad de un interno.

En el tratamiento psicológico se aplica generalmente la psicoterapia, ya sea individual o grupal, que tienen como fin tratar de que el interno encuentre los medios necesarios para dominar sus impulsos delictivos atenuando su agresividad, concientizándolo y sensibilizándolo acerca de la relación interpersonal que debe llevar a cabo con los demás integrantes del grupo social en donde vive y se desarrolla.

La intensidad con que debe aplicarse estará determinada en base a la necesidad que tengan los internos de poder controlar y encauzar sus conductas antijurídicas hacia la realización de una conducta normal en sociedad.

La psicoterapia se aplicará a éstos, en base a la situa-

ción jurídica en que se encuentran, pues esta varía de la siguiente manera:

- a) Si es detenido presentará situaciones de stress y angustia expresadas en la intención de provocarse alguna lesión o intentar suicidarse y;
- b) Situaciones de pánico y agresividad hacia otras personas, ocasionadas por el estado de encierro en que se encuentra.

Si es procesado presentará situaciones de angustia, ya que aun no sabe si será sentenciado como culpable e inocente del delito que se le imputa, y además, su inestabilidad emocional le provocará crisis psicológicas que deberán ser atendidas. Si es declarado culpable caerá en los primeros días en una seria depresión. Sin embargo poco a poco desaparecera ésta. En el momento en que le requiera se le aplicará el tratamiento determinado en su estudio de personalidad, que cumplirá dentro de la fase normal que abarque su condena.

3.2.3. Tratamiento Médico.

La atención medica que reciban los internos que se hallen enfermos, se lleva a cabo conforme a las posibilidades de la Institución, debido a que se carece del instrumental y las medicinas para un buen tratamiento.

"Este tratamiento se inicia al ingresar el interno al---

Reclusorio Preventivo o a la Penitenciaría para ser auscultado por los médicos y determinar el estado de salud en que se encuentra". (14)

Las prisiones deberán contar con los medicamentos y el instrumental necesario para una mejor aplicación de este tratamiento, cuando el mismo sea indispensable, ya que de nada servirá tener el material humano necesario si se carece de los medios necesarios para aplicarlo. Para ello, será necesario que la Secretaría de Salud y la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social se coordinarán para hacer llegar a las prisiones los medicamentos y el instrumental necesario para una buena asistencia médica, pues las prisiones requieren de ésto para resolver cualquier caso difícil que se presente.

Cuando para que el interno recupere su salud sea necesaria una intervención quirúrgica o un tratamiento médico se le pedirá que dé su autorización para ello, pero si se encuentra incapacitado para darla y no tiene familiares que puedan darla, el Director del Centro Penitenciario, bajo su más estricta responsabilidad podrá otorgarla. En caso de que la emergencia sea menor el Director pedirá a la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, la licencia necesaria para poder otorgar su autorización para que se realice el tratamiento médico necesario.

El Director podrá otorgar al interno el permiso necesaa-

rio para que su médico particular lo atienda dentro de la enfermería de la prisión, siempre y cuando posea los medios económicos necesarios para que sea atendido y para pagar las medicinas que le sean recetadas para recuperar su salud.

3.2.4. Tratamiento Sociológico.

Es muy importante para el interno la conservación de sus lazos familiares, ya que a través de ellos puede lograr su -- reintegración a la sociedad. De ahí la importancia de la debida aplicación de este tratamiento.

Para lograr el cumplimiento cabal de éste, deberán prestar sus servicios en la prisión, sociólogos experimentados en materia penitenciaria, para que en su contacto con el sentenciado logren encauzar su necesidad de relacionarse con los -- demás.

Teniendo ésto como base, debemos establecer que no podemos aislarlo de la sociedad, ya que si así se hiciera, al cumplir su pena y volver a ésta, nos encontraremos que ya no se adapta, pues ha perdido todo contacto social y no podría reintegrarse debidamente, convirtiéndose en un inadaptado social y en un reincidente potencial que en cualquier momento puede llegar a convertirse en un sujeto altamente peligroso.

Debe otorgarse a los internos todo tipo de facilidades - que les permitan conservar sus contactos sociales, aminorando se las restricciones a: visitas familiar y conyugal, tal y -

como ahora se ha hecho, revisar la correspondencia únicamente con el fin de impedir la introducción de objetos o sustancias peligrosas y evitar los intentos de fuga, utilizándola así como medida de seguridad; permitir con mayor frecuencia, que concu- rran a visitar a sus familiares, siempre que observen buena - conducta.

Las autoridades sólo podrán autorizar la salida del in- terno cuando se den los siguientes casos: enfermedad grave, - fallecimiento de algún familiar dentro del 4o. grado, asisten- cia a actos del estado civil de él mismo o sus familiares - - hasta el 4o. grado o en cualquier otra emergencia si a juicio del Director y con permiso del Director General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social lo amerita el caso de que se trate.

Podrán organizarse visitas de profesionales cuya carrera esté relacionada con las distintas fases del tratamiento indi- vidual para que en ellas, los profesionales, los internos y - el personal técnico, puedan llevar a cabo mesas redondas en - donde se discutan temas de actualidad social con el fin de -- que los internos conozcan los adelantos sociales.

El desarrollo de esta actividad social podrá llevarse a- cabo el día de la semana que las autoridades de los Recluso- rios y Penitenciaría designarán, con un horario perfectamente definido que no interfiera con las demás actividades que de- - ban realizar los internos.

Estos pueden actualmente, comunicarse telefónicamente -- con sus familiares o defensores en el momento en que lo de- - seen, gracias al establecimiento de teléfonos dentro de los - Reclusorios y Penitenciaría, a los cuales tienen libre acceso.

Tienen derecho a que se les asista espiritualmente, siem pre que así lo haya solicitado el mismo interno.

La trabajadora social deberá comunicar inmediatamente a los familiares del interno las siguientes circunstancias: -- cuando sea trasladado a otra prisión, en caso de estar enfermo; si se le interna en un hospital, si sufre un grave acci-- dente o si fallece.

3.3. CAPACITACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

A través del tiempo, el personal adscrito a las prisiones ha evolucionado en su preparación, pasando por tres etapas diferentes: la equívoca, la empírica y la científica, que nos muestran su progreso intelectual, moral y técnico.

"Nuestro personal de prisiones, en todo el país, no ha logrado rebasar la primera etapa, aunque en contados casos ha logrado establecerse en la segunda". (15)

Esto se debe a su falta de preparación, a pesar de que los estudiosos del derecho penitenciario han insistido en señalar que la prisión cumplirá solamente con su objetivo de rehabilitar socialmente a los internos, si se capacita adecuada y profundamente al personal que vaya a prestar, y se actualiza al que ya preste, sus servicios en ésta.

Actualmente, sólo el Centro de Adiestramiento para personal de Reclusorios imparte los cursos necesarios para la preparación y actualización del personal administrativo, desperdiciándose los conocimientos de los profesionistas con maestría o doctorado en alguna rama del derecho que se encuentran capacitados para enseñar a aquellos que se interesan por alguna parte del Derecho Penitenciario.

En muchos países, las instituciones de readaptación social, tienen un personal muy preparado que ha logrado establecerse dentro de la fase científica, fase a la cual es neces-

rio que el nuestro llegue, lo que sólo se conseguirá si se --
crean un mayor número de escuelas en donde los grandes peni--
tenciaristas puedan instruir al personal acerca de cómo pue--
dan desarrollar su actividad y cuál debe ser la conducta que--
debe observar para con los internos.

La administración de las prisiones ha quedado a cargo --
del subdirector administrativo, quien se encarga de coordinar
al personal. Este subdirector está supeditado, a su vez, al
Director del Reclusorio o Penitenciaría.

Un problema al cual se enfrenta la prisión, entre otros--
muchos, es el antagonismo que existe entre los internos y el--
demás personal; sobre todo los custodios, debido a que, éstos
últimos, no han comprendido ni han sido instruídos en el he--
cho de que deben respetar a los internos, si quieren ser res--
petados por éstos y que es bueno que se preparen para que se-
pan como deben realizar su función, ya que con la poca ins--
trucción que ahora tienen, les será imposible el saber como --
desempeñarse en esta tarea, que no es sólo la de cuidar a los
reclusos, sino principalmente, la de despertar en ellos un --
sentimiento de responsabilidad y autodisciplina que los ayude
a ser útiles a su familia en particular y a la sociedad en --
general.

Es indispensable proceder a una verdadera selección del--
personal que prestará sus servicios, para esto la Dirección -
General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social debe-

rá observar que el personal reúna los siguientes requisitos:-
"integridad, humanidad, aptitud personal, capacidad profesio--
nal, moral, técnica, una gran vocación por su trabajo y un --
perfecto concepto de su misión". (16). Esto parece una exage
rada petición, pero es bien sabido que la prisión exige toda-
la dedicación posible, porque no se trata de un trabajo con -
un horario perfectamente definido, pues a veces exige un des-
pliegue diurno y nocturno con actividades que son imprescindi
bles.

"Es indispensable que el personal se fije una meta: des-
pertar en los internos la responsabilidad, la autodisciplina-
y el esfuerzo diario en el cumplimiento de las actividades que
conforman su tratamiento individual, con el fin de volverles-
útiles a la sociedad." (17)

El personal actual debe presentar y aprobar los cursos -
correspondientes a que son sometidos en el Centro de Adiestra
miento para el personal de Reclusorios, así como haber parti-
cipado en los cursos de actualización para el personal que ya
trabaja en las prisiones. Con ésto, el personal ha logrado -
superarse y poco a poco, con la aparición de mayores escuelas
de instrucción, llegará a establecerse en una etapa superior-
a la que hoy ocupa.

CAPITULO IV

PROPOSICIONES JURIDICO - CRIMINOLOGICAS4.1. SUSTITUTIVOS DE LA PRISION.

La prisión se ha convertido en una institución que ha --
dejado sin resolver los problemas a los que se enfrenta la so-
ciedad ante aquellos que cometen un delito, ya que no ha lo--
grado impedir, de manera eficaz, las numerosas reincidencias-
en que incurrían aquéllos que ya han cumplido su sentencia.

Pese a ésto, es evidente que gracias a su efecto de pre-
vención y al tratamiento prolongado que ofrece con el fin de
reeducar a los internos, continúa siendo útil y en algunos --
casos hasta necesaria.

Existen sin embargo, otras sanciones que a base de un --
tratamiento proporcionado en externación, puede en un momento
dado, reemplazarla ventajosamente.

La penología moderna nos ofrece toda una variación de me-
didas sustitutivas de la prisión, pero su aplicación depende-
de los poderes que le sean otorgados al juez por los Legisla-
dores. Dichos poderes contribuirán a que el juez pueda reali-
zar una eficaz individualización de la pena, lo que le permiti-
rá adecuar ésta a la personalidad del responsable de la co-

misión de un delito.

Los substitutivos de la prisión se clasifican en diferentes grupos:

1. Medidas Punitivas.- "Tienen por objeto modificar el sistema de aplicación de la pena de prisión", (18) entre éstas se encuentra: medidas restrictivas de libertad: "Su diferencia con la pena de prisión es que no trae como consecuencia la -- privación completa de la libertad, sino que permite al interno tener un mayor contacto con el exterior, conservando, a -- pesar de todo, su eminente carácter punitivo" (19). Forma -- parte de este grupo la semilibertad.

a). Semilibertad: Se encuentra establecida en el Artículo 27 del Código Penal. "En ella el interno podrá salir -- de prisión por las mañanas y reintegrarse a la misma por las -- noches, o bien pasar el fin de semana y los días festivos en -- ésta con externación en la semana laboral, o viceversa". (20)

Es aconsejable que se aplique a delitos cuya sanción no -- exceda de 6 años de prisión, aún cuando nuestro Código señala un máximo de 3 años para tener derecho a esta medida (Artículo 70), ya que esta pena permite a los internos recibir su -- tratamiento individual durante el tiempo en que se encuentran reclusos, lo que ocasionaría, más que un perjuicio, un beneficio, evitándose así la sobrepoblación constante de las prisiones; la pérdida del trabajo por parte del interno; la --

desunión y la desorganización familiar; la segregación social y otras desventajas.

El tratamiento se aplicará de conformidad a lo que se -- determine en el estudio de personalidad de los internos. -- Para la mejor aplicación y cumplimiento de esta sanción, deberá construirse en las prisiones o en sus inmediaciones una -- zona especial para los sentenciados a ésta; la que estará aislada del lugar en donde se encuentren los dormitorios de los internos que compurguen en dicha prisión sus penas. Esto tiene como objetivo evitar que los internos, a los que se les ha otorgado el tratamiento en semilibertad, tengan contacto con aquellos que hayan sido sancionados al cumplimiento de la pena de prisión. También podrían construirse prisiones abier--tas para el cabal cumplimiento de esta pena. */

Dentro de nuestro Código Penal, se considera que los -- arrestos de fin de semana forman parte de la semilibertad, ya que éstos se definen como aquellos en que: el interno puede--pasar la semana laboral en externación, reintegrándose a la -- prisión los fines de semana y los días festivos (Artículo 27), mismo hecho que se consigna como parte de la semilibertad.

*/ Centros de Reclusión en los que no hay rejas ni murallas, sino que -- únicamente están marcados los límites de la prisión como los de cualquier otra propiedad privada. Tienen un reglamento interno diferente al de las prisiones cerradas.

2. Sanciones Pecuniarias.- Artículo 29 del Código Penal. --
"Estas medidas se dirigen a la afectación del patrimonio y --
pueden ser: la multa y la reparación del daño". (21)

a). La Multa: Es una de las sanciones esenciales uti
lizadas en el Código Penal del Distrito Federal, aunque no --
siempre se pone como pena principal, sino más bien se le uti-
liza como accesoría, acompañando a la pena de prisión. En al
gunos casos, cuando el delito cometido no es de suma gravedad,
se impone como pena principal.

La multa consiste en el pago al Estado, de cierta canti-
dad que el Juez impone, a aquel que cometa un delito de menor
gravedad por la comisión del mismo.

Su aplicación debe adecuarse a las condiciones económi--
cas del interno, o sea, que no debe estandarizarse. Para que
el Juez pueda imponerla tendrá conocimiento de los ingresos -
y egresos del sentenciado, tomando como base: su profesión u
oficio, salario que percibe, estado civil en que se encuentra,
familiares que dependen económicamente de él, edad y estado -
de salud.

El pago podrá hacerse mediante el sistema de los días --
multa en los que se toma en cuenta los ingresos y egresos que
tiene el interno en un día, calculando de ahí el Juez cuántos
días multa debe imponer para que pueda pagarse ésta, lo que -
acabaría al mismo tiempo con la insolvencia constante en la -

que se encuentran los que deben cumplir esta sanción.

En el último caso, si aún así no pueden pagarla, podría-
conmutárseles ésta por la obligación de trabajar en bien de -
la comunidad, cada día de trabajo conmutaría un día de multa.

b). Reparación del Daño: Artículo 30 del Código Pe--
nal. Es una sanción que consiste en la indemnización que el
sentenciado debe pagar a la víctima por el delito cometido en
su contra, cubriéndole así los daños y perjuicios causados .

Para su pago, el Ministerio Público la solicitará de --
oficio ante el Juez que conozca el caso.

Deberá aplicarse a aquellos delitos cuyas consecuencias --
afecten más a la propia víctima, a su persona o bienes, que al
orden público, o sea, a aquellos en los que la víctima resul-
te la única afectada.

Sus inconvenientes son iguales a los de la multa y pue--
den solucionarse de la misma manera.

3. Medidas Preventivas.- Se caracterizan por la exhortación
que el Juez hace al sentenciado para que se abstenga de come-
ter un nuevo delito.

Entre éstas están: el apercibimiento y la amonestación.

a). Amonestación: Artículo 42 del Código Penal, "Con-
siste en la advertencia hecha por el Juez al sentenciado, de-
mostrándole las consecuencias de su delito, exhortándolo a --

que se abstenga de cometer otro y advirtiéndole que lo sentenciará al cumplimiento de una pena mayor si reincide". (22)

Esta sanción sólo se aplicará a todos aquellos delitos - cuya pena no exceda de seis meses de prisión, debido sobre todo a que carece de efectos intimidantes y rehabilitatorios.

Puede aplicarse tanto pública como privadamente. La primera debe hacerse en presencia de la sociedad y además, en varios de los periódicos de mayor circulación. La segunda debe hacerse únicamente por el Juez, en presencia del Ministerio - Público que conoce del caso y del abogado defensor.

b). Apercibimiento: Consiste en la incitación que el Juez hace al sentenciado para que se abstenga de cometer un - nuevo delito, ya que de hacerlo se le considerará como reincidente y se aplicarán las sanciones que correspondan.

Esta pena se impondrá cuando exista temor fundado de que el interno está a punto de cometer otro delito.

4. Medidas de Seguridad: "Son aquellas que se aplican de acuerdo a la peligrosidad del procesado". (23)

Deben imponerse a los reincidentes y a todos los que se consideran altamente peligrosos para la sociedad, con el fin de aislarlos, ya que representan un grave peligro para ésta.

Se clasifican en 4 grandes grupos que son: medidas de -- aislamiento, de control, de restricción de ciertos derechos y

libertades y de afectación al patrimonio.

4.I. Medidas de Aislamiento.— Forman parte de éstas - la deportación y la expulsión de extranjeros.

a). Deportación: Muchos juristas afirman que la de--portación no debería utilizarse como sanción, ya que el hacer lo es darle la posibilidad al procesado de cometer un nuevo - delito en el lugar al que se le envíe. Sin embargo, podemos afirmar que esta pena podría aplicarse a presos políticos, o sea, a aquellos cuyas ideas políticas, económicas o sociales, están en contra de las que rigen a la sociedad. De este modo se evitaría que atentaran contra el grupo social o estado al que se le remita, ya que su deportación se haría al país que él mismo escogiera, de acuerdo a las ideas políticas, económi cas y sociales que él tenga. Esta deportación se llevaría a cabo siempre y cuando el país escogido por el preso político acepte a éste.

b). Expulsión de Extranjeros: Es una eficaz medida - en contra de aquellos extranjeros que han cometido un hecho - antijurídico dentro del Distrito Federal, ya que no están res pondiendo a la confianza que las autoridades del mismo les han brindado al otorgarles el permiso de permanecer dentro de su territorio, en el cual viven y trabajan. Por otro lado, el - Artículo 33 señala que el Presidente podrá expulsar del país- a los extranjeros sin previo juicio, siempre y cuando los juz

que inconvenientes para la sociedad mexicana.

4.II. Medidas de Control.- "Dentro de este grupo se -- encuentran el confinamiento y la sumisión a la vigilancia de las autoridades". (24)

a). El Confinamiento: Artículo 28 del Código Penal.- Es una sanción que se impone en rara ocasión, pero que daría muy buenos resultados, pues a través de ella, se le impide al presunto responsable salir de un lugar determinado al cual -- ha sido llevado, y en el que podrá estar o no custodiado por alguna autoridad. El sentenciado al cumplimiento de esta medida sustitutiva, no se le impide volver a rehacer su vida, - encontrar un nuevo trabajo y convivir normalmente dentro del grupo social al que ha sido llevado, al conducírsele al lugar señalado, se le permitirá llevar consigo a su familia y se le someterá a la vigilancia de la autoridad, o bien, se le permi tirá viajar dentro de la ciudad pero impidiendo, con ciertas medidas de control, que salga de ese lugar. Estas pueden ser: obligarlo a presentarse uno o más días de la semana en el juz gado correspondiente, con el fin de acreditar que no ha salido; el obligarlo a asistir a cursos educativos o a terapia o a cualquier otro tipo de tratamiento en los Reclusorios o Penitenciaria, con lo que además se le estaría reeducando; que permanezca en su casa o en la prisión los fines de semana, re cibiendo el tratamiento adecuado.

El lugar al que se le trasladaría podría ser el de su nacimiento, o bien, donde haya residido durante un largo tiempo, ya que ahí encontraría facilidades para trabajar y habitar, - y si en éstos fué donde cometió el delito, se le conducirá -- a aquél donde pueda encontrar trabajo y alojamiento adecuado.

b). Vigilancia de Autoridades: Está reglamentada en el Artículo 50 bis, del Código Penal del Distrito Federal. - En teoría es uno de los substitutivos de la prisión más efectivos, ya que en ella el sentenciado es vigilado y orientado -- por una autoridad, que generalmente sería la policía judicial, la que al ejercer esta doble función, evita que el sentenciado se aboque a la comisión de un nuevo delito. Sin embargo, - el problema principal al que nos enfrentamos con esta medidas: que esta policía carece de la preparación necesaria para ejercer estas funciones. Sabemos que uno de los requisitos - que se les exigen es haber cursado la secundaria, de ahí que podamos afirmar lo anterior. Además, el sancionado sufre la continua intervención de esta policía, que en vez de ayudarlo lo coacciona, molesta o chantajea y más que asistirlo en su -- readaptación social, constituye un serio obstáculo para ésta.

Para que este substitutivo surtiera sus efectos convenientemente, sería necesario preparar adecuadamente a la policía judicial, enseñándole los medios que puede utilizar para una vigilancia adecuada a la que prescriben las normas jurídicas - y para que solo intervenga cuando sea completamente necesario,

con el fin de orientar a la persona sobre lo que debe realizar en un momento determinado. La vigilancia deberá ejercitarse sin molestar a la persona sujeta a ésta, sino simplemente observándola para que pueda rendir correctamente su informe.

Otra forma de resolver este problema, será utilizando a personas capacitadas para ejercer la vigilancia y orientación. Dicho personal podrá estar integrado por un grupo de profesionistas compuestos por: abogados penalistas, criminólogos, psicólogos, médicos forenses, psiquiatras, trabajadores sociales y todos aquellos profesionistas cuyos estudios les sirvan para prestar sus servicios en el desarrollo de esta medida para proporcionar una verdadera orientación y ejercer una vigilancia más eficaz y segura. Cuando sea necesario, este personal conducirá al presunto responsable al lugar donde se solicite su presencia.

Estos profesionistas deberán ser remunerados correctamente, de acuerdo a su grado de estudios y su capacidad para desarrollar su trabajo.

4.III. Medidas de Afectación del Patrimonio.- "Dentro de este grupo se encuentran: El decomiso, la pérdida de los objetos relacionados con el delito, el cierre de establecimientos y la caución de no ofender". (25)

a). Decomiso y Pérdida de los Instrumentos Relacionados con el Delito: Artículo 40 del Código Penal - del Distrito Federal. Todos aquellos objetos que hayan tenido alguna relación, o sea, que hayan servido para la comisión de algún hecho antijurídico, deberán decomisarse. Entre éstos pueden contarse: armas, drogas, monedas o billetes, billetes de banco, títulos al portador, documentos de crédito público, sellos, llaves, cuños, troqueles, pesas, marcas y medidas falsificadas, artículos de primera necesidad que se acaparen o exporten sin la debida autorización, sustancias venenosas, explosivos, condecoraciones o uniformes usados indebidamente, material incendiario, maquinaria, vehículos con los que se causa algún delito.

El decomiso consiste en sustraer de la posesión de los victimarios todos aquellos instrumentos o substancias que les hayan servido para llevar a cabo una conducta antisocial, o que representen un peligro para la salud, seguridad o moral pública.

b). Cierre de Establecimientos: La clausura parcial o definitiva de algún establecimiento es muy eficaz, sobre todo cuando sus propietarios han incurrido en algún delito de aquellos que se encuentran consignados dentro del capítulo de "delitos contra el consumo y la riqueza nacionales", ya que a través de ella se les podrá sancionar: la limitación de la producción con el fin de mantener un alto precio por los productos; su acaparamiento u ocultación con el mismo fin;

el dificultar la libre concurrencia en la producción; el exportar artículos necesarios sin haber obtenido el permiso de las autoridades respectivas y el obtener un lucro excesivo en la venta de los artículos de primera necesidad.

El cierre de establecimientos, de hecho, se utiliza en nuestro país como una sanción, sólo que ésta se dá únicamente en materia administrativa. Las autoridades encargadas de imponer esta sanción, entre otras son: La Procuraduría de la Defensa del Consumidor y la Secretaría de Comercio.

Cuando los propietarios de un establecimiento cometan -- algún delito, se les podrá sancionar con el cierre parcial de éste y en caso de que reincidieran en su conducta antisocial, se le podría sancionar con el cierre total del establecimiento, obligándosele en este último caso a indemnizar a los trabajadores de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo.

c). Caución de no Ofender: Artículo 44 del Código Penal del Distrito Federal, consiste en la imposición que hace el Juez al procesado de una caución o fianza, para que éste se comprometa a abstenerse de cometer algún delito.

La caución de no ofender, sólo se impondrá a los delitos cuya sanción no exceda de dos años de prisión, ya que no puede aplicarse a conductas antijurídicas con una penalidad mayor, porque en esta medida el sentenciado no recibe ningún --

tratamiento individual o grupal que le sirva para reeducarse y poder convivir en el grupo social del que forma parte; en consecuencia, representaría un grave peligro para ésta, al aplicar el Juez deberá conocer de que medios económicos dispone el sancionado, la gravedad del delito cometido y la probabilidad de que lleve a cabo una nueva conducta delictuosa. La fianza o caución le será devuelta al sentenciado si se abstiene de cometer algún delito, en caso contrario, se ejecutará la caución o la fianza y además, se le sancionará conforme al delito cometido.

Considero apropiado que para su fijación se observe lo comentado en la multa, en caso de que el sentenciado tenga problemas económicos.

4.IV. Medidas Restrictivas de Libertad y Derechos.- "Estas medidas disminuyen la libertad y los derechos del sentenciado, sin privarlo completamente de ellos. Pertenecen a este grupo: "la prohibición de residir en lugar determinado y la suspensión o privación de derechos". (26)

a). La prohibición de residir en un lugar determinado: "Impide al sentenciado residir en lugares en los que sea más fácil para él cometer un delito, por la incitación de ciertos familiares, amigos o conocidos o por ser altamente criminógenos". (27)

Los lugares señalados como prohibidos, serán aquellos --

en los que haya un alto índice de criminalidad o de probabilidades de que otras personas lo inciten a cometer un delito y le serán señalados individualmente, no abarcando aquellos sitios en los que el interno no pueda rehabilitarse a través -- del trabajo.

b). Suspensión o Privación de Derechos: Artículo 45- del Código Penal del Distrito Federal. Prohiben al detenido- ejercer ciertos derechos, funciones de carácter público o pri- vado y profesiones, por incapacidad para ejercerlos o porque- haga mal uso de ellos.

Esta sanción se aplicará a los siguientes delitos: los- cometidos por servidores públicos, la tenencia, tráfico o - - proselitismo de drogas enervantes, provocados por: farmaceu- ticos, droguistas, laboratoristas, médicos, químicos, veteri- narios y el demás personal relacionado con las medicinas; - - así como los comerciantes, los que cometan delitos contra la- administración de la justicia, delitos cometidos por abogados patrones y litigantes, médicos que provoquen abortos, aque- - llos que cometan el delito de abandono de personas. A todos- los que cometan estos delitos, se les inhabilitará para que - no puedan ejercer su oficio o profesión, por un tiempo deter- minado, sin que les quede prohibido ejercer cualquier otra -- que no sea aquella en la que sean suspendidos.

Para que pueda ser aplicada, es necesario que haya afini- dad entre el delito cometido y el oficio o profesión que se -

desarrolla.

Podrá abarcar también: privación de derechos políticos y cívicos; privación de los derechos familiares; prohibición de conducir automóviles y pérdida de la nacionalidad, la cual se reservará para los extranjeros que la adquieran por naturalización y contra aquellos que cometan delitos contra la seguridad de la Nación.

El juez deberá adaptarlo al caso de que se trate.

La prohibición para manejar se aplicará a los conductores que no estén capacitados para ello, ya sea porque son -- ebrios consuetudinarios; adictos a las drogas o cuando por -- problemas físicos o mentales estén incapacitados para llevarlo a cabo.

5. Medidas de Tratamiento.-- "Se dividen en medidas de tratamiento médico y educativo y se destinan aquellos casos en -- que los sentenciados sufren alteraciones psíquicas o físicas -- que deban ser tomadas cuenta". (28)

Se aplicarán a los enfermos mentales, condonándose su -- sentencia por esta pena.

5.I. Medidas Médicas: Entre éstas se clasifica: "el -- tratamiento de inimputables en internamiento o libertad". (29)

a). Tratamiento de Inimputables en Internamiento o -- Libertad: Artículos 67 a 69 del Código Penal del

Distrito Federal. Debe internarse a todos los sentenciados - que tengan problemas mentales o bien, entregarse a las personas que funjan como sus tutores o a sus familiares, para que éstos se hagan cargo de aquellos, siempre y cuando garanticen su tratamiento y vigilancia. Para su debido cumplimiento se otorgará una garantía o satisfacción de las autoridades, quienes deberán determinar la frecuencia con la que se realizaron revisiones periódicas, para determinar si el interno está remitiendo poco a poco su enfermedad.

En el Distrito Federal, hace poco tiempo todos los enfermos mentales que cometían algún delito eran reclusos en el Hospital Psiquiátrico de Tepepan, en donde se les hacía un estudio amplio y se les aplicaba el tratamiento necesario para su restablecimiento. Sin embargo, este centro fue cerrado al parecer, porque tenía serios problemas económicos. Actualmente está convertido en el Centro Femenil de Readaptación Social y los pacientes son enviados ahora a los dormitorios especiales del Reclusorio Preventivo Sur, en donde se les aplica el tratamiento que deben seguir.

Los enfermos mentales deben permanecer en este sitio hasta que logren remitir su enfermedad o hasta que cumplan la máxima pena marcada en la Ley para el delito que han cometido de acuerdo a las reformas establecidas en el Código Penal del Distrito Federal.

Con el fin de impedir que éstos tengan contacto con los-

delincuentes normales, se les impide que salgan de los dormitorios a los cuales está prohibida toda entrada, a excepción de la de los psiquiatras, los psicólogos o las autoridades -- del penal y el demás personal que sea necesario.

El ideal es que los enfermos mentales sean tratados y -- permanezcan en un establecimiento que sea especialmente para ellos, ya que así se les coloca en circunstancias más favorables para su propia cura y al mismo tiempo se fomenta una mejor organización psiquiátrica y psicológica.

Si al terminar el tiempo señalado por la Ley como máxima pena para el delito cometido por el enfermo mental, éste no -- ha controlado su enfermedad, se le traslada a una institución que se encargue de seguirle proporcionando el tratamiento adecuado, hasta que logre el control de ésta.

A todos los internos que no puedan dominar sus instintos sexuales y aquellos que se muestren bastante agresivos, debe-- rán ser analizados por los psiquiatras para saber si padecen enfermedad mental, por lo cual no pueden dominar sus impulsos delictivos.

5.II MEDIDAS EDUCATIVAS:

Dan al interno la oportunidad de rehabilitarse sin necesidad de sufrir la pena de prisión, la que solamente se aplica cuando el sentenciado no cumple con los requisitos exigidos, dentro de esta sanción se clasifican: "la condena condicional

y el sistema de prueba". (30)

a). La Condena Condicional: "A través de ella se suspende la pena de prisión por el tiempo que el Juez determine en su sentencia, tiempo durante el cual el sentenciado deberá observar ciertas condiciones que se le impongan de acuerdo -- a las características del delito y el estudio de su personalidad". (31)

Entre las condiciones que se le pueden imponer, están: -- obligarse a residir en determinado lugar, del que no podrá ausentarse sin permiso de la autoridad que ejerza él cuidado y vigilancia; realizar el arte, profesión u oficio lícitos; no tomar sustancias embriagantes, psicotropicas u otras que afecten la mente del individuo; otorgar la garantía necesaria para acreditar su presentación ante las autoridades cuando éstas -- lo requieran; no cometer ningún delito intencional que concluya con sentencia condenatoria, dentro de un plazo mínimo de -- tres años y algunas más.

Si no cumple con alguna de las condiciones que se le hayan impuesto se hará efectiva la sanción corporal que se había suspendido.

Para que pueda imponerse, es necesario que la conducta criminal no se sancione con pena mayor de tres años de prisión, -- ya que es una oportunidad que les concede a los sentenciados, para que puedan rehabilitarse en externación.

b) El sistema de prueba: "A través de él se suspende -- la aplicación de la pena impuesta.

Consiste en la vigilancia y asistencia del beneficiario de esta medida, para evitar que cometa otro delito". (32)

Este sustitutivo, da grandes resultados, si el personal que lleva a cabo la vigilancia y la asistencia está debidamente capacitado para prestarlas.

Al igual que en la condena condicional, pero sin estar obligado el juez a imponerlas, puede sentenciarse al beneficiario de la misma, al cumplimiento de ciertas condiciones, las que una vez impuestas, deberán cumplirse. Si el beneficiario de ésta no cumple con alguna condición que se le haya impuesto, volverá a aplicársele la pena que le fue suspendida.

Se diferencia de la sumisión a la vigilancia de autoridades, aunque ésta representa la pena que debe cumplir el condenado, mientras que la probación es un sustitutivo de la pena que se iba a imponer y que se suspendió.

Solo podrá imponerse a los delitos cuya sanción máxima no exceda de 4 años de prisión.

Las deficiencias en cuanto al personal que debe vigilar y asistir, pueden ser subsanadas de acuerdo a las condiciones expresadas en la sumisión a la vigilancia de autoridades.

Este número de sustitutivos de la prisión, demuestra el progreso que el Sistema Judicial y Penitenciario ha venido obteniendo, debido sobre todo al progreso socio - cultural --

que el derecho social y en especial la criminología, han venido obteniendo.

En la actualidad se requiere de diversas sanciones penales, que le permitan al juez hacer una mejor selección de -- aquella que se acople más al delito que se trate, evitando -- así, el abuso de la pena privativa de libertad y el que innecesariamente lleguen a prisión individuos que lograrían una -- mejor readaptación con un sustitutivo de la prisión.

La pena privativa de libertad deberá imponerse únicamente a los que cometan alguno de los siguientes delitos: parricidio, genocidio, homicidio calificado, fraude calificado, -- robo calificado, traición a la patria y todos aquellos deli-- tos que representen un grave peligro, no sólo para la víctima, sino para toda la sociedad o para el patrimonio de ésta.

Por todo esto, la pena de prisión sólo será una sanción-- que el juez pueda utilizar si el delito cometido así lo ameri-- ta.

Aunque no podemos establecerlo en forma contundente, si-- podemos decir, que al parecer, entre más severa es la sanción en un lugar determinado, más delitos se cometen en el mismo.- La prisión es ahora la mayor pena que se puede imponer en -- nuestro país, es por eso que debemos probar si disminuyendo -- la severidad de la sanción, disminuye con ello la criminali-- dad; apliquemos con este fin entre otros, los sustitutivos de

la prisión, de una manera progresiva, con el fin de ver qué resultados trae consigo su aplicación.

Para una mejor captación de estos sustitutivos por parte de la sociedad, es indispensable convencerla de que no hacen peligrar al grupo social y que no son medios de bondad para con los procesados, sino medidas de tratamiento bien definidas con las que se trata de lograr su mejor readaptación social y que el unir a delincuentes peligrosos con aquellos que cometen por primera vez un delito, sólo puede traer la contaminación de estos últimos.

Todo aquel que viole estas medidas sustitutivas, será -- enviado a la prisión por todo el tiempo que le falte para cumplir su pena.

El juez podrá determinar que medidas sustitutivas aplicará al delito cometido, quedando la prisión como una medida más que podrá imponer cuando se atente gravemente en contra de la seguridad social. Pero aún los que vayan a prisión, deberán recibir un tratamiento individual adecuado, tratando de readaptartarlos socialmente.

4.2. TRATAMIENTO MEDICO, INTERNO Y EXTERNO.

Los Reclusorios y la Penitenciaría, deben contar con los servicios médicos adecuados con el fin de atender debidamente a los internos que se encuentren enfermos. Al ingresar en ellos, serán éstos entrevistados y auscultados por los médicos respectivos, si se detecta que algunos de ellos sufren alguna lesión o enfermedad física, el médico deberá determinar el tratamiento necesario, con el fin de que el interno recupere su salud. Cuando así lo estime pertinente, el personal médico, deberá trasladarse al interno al Centro Médico de Reclusorios, el cual se encuentra ubicado en la penitenciaría de Santa Martha Acatitla, con el fin de que sea mejor atendido.

Las personas que se hayan sometidas a un tratamiento médico dentro de los Reclusorios Preventivos o de la Penitenciaría, deberán permanecer en la enfermería, en donde los médicos deberán visitarlos diariamente o cuando sea necesario, para determinar las atenciones que los enfermos deben recibir y los medicamentos que deben de proporcionárseles.

Desgraciadamente, ninguno de estos centros poseen el instrumental médico y los medicamentos necesarios, en cantidad suficiente, para atender su demanda dentro de la prisión.

Cuando algún interno tenga los medios económicos suficientes para pagar su atención personal, podrá ser visitado por su médico particular dentro de la enfermería de la pri-

sión, siempre y cuando haya obtenido el permiso necesario por parte de las autoridades, de lo contrario, será atendido de la mejor manera posible.

Si se receta al interno una dieta, se le proporcionará ésta de acuerdo a sus posibilidades económicas.

El Centro Femenil de Readaptación Social, cuenta entre su personal con ginecólogos para la atención de las mujeres que se encuentran en estado de gravidez, sobre todo en el momento del nacimiento de su hijo, a éstas si carecen de familiares, se les permitirá la internación del niño en la guardería de la prisión, en la que el infante podrá vivir hasta la edad de seis años; una vez cumplidos éstos será remitido a una Institución Oficial que lleve a cabo la custodia de los menores hasta que éstos ostenten la mayoría de edad.

Si el interno cumple su pena y se encuentra enfermo, se le remitirá a un hospital oficial. En casos sumamente especiales, se permite que el interno sea trasladado a hospitales particulares. Estas situaciones generalmente se refieren a la necesidad de recibir atención especializada.

Si una interna en estado de gravidez va a dar a luz y en ese momento recobra su libertad, se le atiende en la enfermería de la prisión.

4.2.1. Tratamiento Interno y Externo Psicoterapéutico.

Una vez que el interno ha ingresado al Centro de Observa

ción y clasificación, los psicólogos procederán a entrevistar lo, observarlo y analizarlo a través de este estudio deberán determinar si el interno padece alguna enfermedad mental, para autorizar inmediatamente el tratamiento de la misma. En casos severos de enfermedad mental, serán remitidos a los dormitorios especiales del Reclusorio Preventivo Sur, en donde serán custodiados y atendidos.

"En los Estados Unidos, se aplican entre otras técnicas médico-psicológicas, lo que los presos denominan el remedio de Edison, que consiste en emetics y choques electricos, para conductas delictivas relacionadas con la drogadicción, el alcoholismo, las proclividades sexuales anormales y el juego compulsivo. Estos golpes psicológicos se aplican a voluntarios". (33). En el Distrito Federal, no se aplica esta técnica, ya que suele ser bastante peligrosa, pues afecta la mente del individuo al que se le aplica. Además esta prohibida por nuestra Constitución, debido a que es una pena infamante, como se establece en el artículo 22.

En el Distrito Federal, no existe un Hospital Psiquiátrico para aquellos que después de cometer un delito han padecido alguna enfermedad mental.

En el Reclusorio Preventivo Sur, los enfermos son visitados continuamente por los psiquiatras, quienes determinan el tratamiento a seguir por parte de aquellos y el progreso o retroceso que muestren en su enfermedad.

Serán segregados y observados por los médicos respecti-

vos, todos los que actúan agresivamente, para evitar que lesionen a sus compañeros de presidio.

Los internos que no están afectados mentalmente, pueden recibir un tratamiento psicológico, si están de acuerdo con ello. Este tratamiento estaría basado en el diagnóstico de su personalidad y en la aplicación de una terapia individual o grupal.

Para que el tratamiento surta sus efectos, es necesario que el recluso participe en él en forma voluntaria. Para ello, es indispensable que se le obligue a estar presente en algunas sesiones de terapia individual, pues sólo así podrá valorarlo y determinar hasta que punto quiere o no participar de ellas, así se podrá llegar a la conclusión de si efectivamente quiere rehabilitarse o no.

Una vez que los enfermos mentales cumplan la máxima pena que se les impondría por su delito, ya que no puede sancionarseles porque son personas inimputables, deberán volver al seno de la familia, si ya han controlado su enfermedad, en caso contrario, serán remitidos a una Institución que se ocupe de ellos, pues de acuerdo con el Código Penal del Distrito Federal, no pueden permanecer en el Reclusorio Preventivo Sur.

4.3. REFORMAS CONSTITUCIONALES.

4.3.1. Ampliación del Término Medio Aritmético.

El término medio aritmético para que el procesado tenga derecho a salir de la prisión mediante fianza o caución, fijada por el Juez, es en la actualidad de 5 años, que surgen al sumar la penalidad mayor y menor y luego dividirla entre dos, obteniendo la media proporcional. Si ésta excede de este - - tiempo, el presunto responsable no tendrá posibilidad de ejercer este derecho.

Mediante el pago de la fianza o caución, se evita que el interno pase en prisión el tiempo necesario para la conclusión de su proceso, sin que esto sea causa para dejar de asistir a las audiencias respectivas. En caso de no asistir, el Juez podrá revocar la fianza o caución y volver a dictar orden de aprehensión.

Con el fin de evitar que un mayor número de acusados - - sean detenidos y remitidos a la prisión preventiva, impedir su contagio con otros internos más peligrosos, de los que pueda aprender mejores técnicas para cometer un delito; impedir su estigmatización; la pérdida de su trabajo y, en muchos - - casos, la disgregación o desorganización de la familia, es -- necesario que este término se amplie por lo menos a 6 años. - Con esto se lograría aumentar el número de los beneficiados - con este derecho, disminuyéndose la sobrepoblación de las pri

siones y otorgándose una mejor oportunidad para que logren -- su readaptación dentro de la sociedad, lo que en la prisión -- no lograrían, ya que por el contrario, se harían más antiso-- ciales de lo que ya son.

Con esta medida, sólo quedarán dentro de la prisión pre-- ventiva, los presuntos responsables de los delitos cuya media proporcional exceda de 6 años de privación de la libertad.

La ampliación del término medio aritmético, representa -- un avance en la lucha contra los perjuicios y problemas que -- se dan en el interior de un Centro de Readaptación Social.

4.3.2. Extinción de la Prisión Preventiva.

La prisión preventiva, utilizada para asegurar que el -- presunto responsable de un delito no escapará a la acción de-- la justicia mientras se lleva a cabo su juicio y se le dicta-- sentencia, es una exageración de la Ley, ya que se está pri-- vando de su libertad a una persona sin saber si es o no real-- mente culpable del delito que se le imputa, ya que ésto últi-- mo no le ha sido comprobado, pues sólo es un presunto respon-- sable de ese delito y hasta que el juez no dicte sentencia, -- se sabrá si él cometió o no la conducta antijurídica.

Por otro lado, los juicios no tienen la duración que se-- señala en el Artículo 20 Constitucional, que en su fracción -- octava expresa: "Todos aquellos delitos cuya pena máxima no-- exceda de dos años el juicio penal deberá desahogarse en un --

tiempo máximo de 4 meses, si se trata de conductas atípicas -- cuya sanción exceda de dos años de prisión, el juicio deberá de durar a lo máximo un año". (34)

Con ésto, se está provocando una verdadera injusticia -- porque en algunos casos al dictar la sentencia definitiva, se considera que el presunto responsable es inocente. Sin embargo, ya nadie podrá evitar que esta persona y todos aquellos -- que pasen por la misma circunstancia, sufran la estigmatiza-- ción social, la posible contaminación que pudo haber adquiri-- do por su contacto con internos reincidentes, aprendiendo de-- ellos nuevas técnicas delictivas; la pérdida de su trabajo, -- la que a menudo provoca la miseria y la desintegración fami-- liar; la mala educación de los hijos menores que poco a poco-- van convirtiéndose en peligros potenciarios para el grupo so-- cial en que vivan y se desarrollen.

Para evitar la prisión preventiva, podrían utilizarse -- algunos sustitutivos de la prisión, con el fin de mantener -- controlados a los presuntos responsables, hasta que se les -- dicte sentencia, entre estas medidas estarían: el arraigo domiciliario, por el cual se podrá trasladar o dejar al presun-- to responsable en el lugar de su juicio, en donde se le prohibiría salir, quedando en libertad para trasladarse a cualquier sitio dentro de dicho lugar, con ciertas medidas de control -- como: presentarse al juzgado cuando se le solicite, para asegurarse de que no ha salido de su lugar de arraigo para pre--

sentarse a las audiencias respectivas y para firmar un libro de control; arraigarlo dentro de su casa - habitación, en donde no podrá salir sin la autorización debida, salvo cuando -- asista a su trabajo, lo que deberá realizar bajo la vigilan-- cia de la policia judicial; la sumisión a la vigilancia de -- autoridades, las que se encargarán de vigilarlo y orientarlo - y el pago de una fianza o caución, como actualmente se reali-- za. En este último caso, los procesados tendrán la obliga-- ción de presentarse al juzgado cada semana o cada vez que se le solicite, sino lo hace se volverá a dictar orden de - - - aprehensión, en su contra y la fianza o caución pasarán a for-- mar parte del patrimonio del Estado.

4.3.3. Decriminalización de Ciertas Conductas.

Los excesos de la aplicación de la Ley Penal, han traído consigo la sobrepoblación de las prisiones, al establecer como delictuosas algunas conductas, a pesar de que las mismas - podrían no sancionarse, sin que esto hiciera peligrar a la so-- ciedad, porque pasarían a formar parte de otras esferas del - derecho o simplemente dejarían de penalizarse, por no ser con-- ductas antijurídicas altamente peligrosas, sin necesidad de - enviar a la prisión a los responsables.

La Ley penal del futuro, deberá de considerar únicamente como antisociales, a aquellas conductas que afecten realmente al grupo social, pues la privación de la libertad, no debe --

utilizarse como la primera solución, sino como la última. --
"Si bien estas conductas antijurídicas pueden resultar desa--
gradables o de mal gusto para la víctima directa y las indi--
rectas, no representan ningún grave ataque a la sociedad, ni--
un peligro para la propiedad privada, ni una amenaza para la--
seguridad de la Nación". (35)

Es necesario que el legislador, advierta que debe apren--
der gradualmente a decriminalizar y realizar una mejor selec--
ción de todas aquellas conductas, que realmente deben ser con--
sideradas como delitos, ya que ésta es una de las medidas más
acertadas para lograrlo.

Decriminalización: "Es el proceso a través del cual cier--
tas conductas típicas que se consideran como delitos, son de--
rogadas del Código Penal, para convertirse en conductas acep--
tadas por la Ley y la Sociedad". (36)

Tiene como finalidad: aliviar la sobrecarga de trabajo--
que tienen los juzgados penales, para que puedan conocer, con
más calma aquellas conductas que seguirán considerándose como
antijurídicas; lograr que las prisiones sólo retengan a un --
número determinado de internos, que no superen sus posibilida--
des de alojamiento, que no se estigmatice a un grupo más gran--
de de procesados y que se adapte el Código Penal del Distrito
Federal a la realidad jurídica que actualmente se vive, ya --
que así sólo se sancionarían las verdaderas conductas antiju--

rídicas.

Entre los delitos que deben decriminalizarse están:

a). La violación de la correspondencia. Artículo 173 del Código Penal del Distrito Federal. "Por el cual se impone una sanción corporal de 3 días a 6 meses, cuando se trata de la interceptación de una comunicación escrita, dirigida a -- una persona". (37) Esta conducta se realiza frecuentemente - por varias personas, por lo que es un delito que no puede con siderarse como peligroso, sino únicamente en algunos casos, - como veremos posteriormente, debido sobre todo a que gran par te de la correspondencia sólo comunica asuntos de importación para el que los recibe y ésto no en todos los casos, pues muchas veces la correspondencia sólo comunica saludos o invitaciones de personas conocidas.

Esta conducta sólo se sancionará, pero como fraude, cuand o la carta, telegrama o cualquier otro tipo de correspondencia lleve consigo una cantidad de dinero, considerando la gra vedad con la que se afecta a la persona interesada.

b). La vagancia y la malvivencia. Artículo 255 del - Código Penal del Distrito Federal. "Se realiza cuando un - - reincidente no se dedica a un trabajo honesto, sin tener alguna razón para ello". (38)

El simple hecho de que un reincidente no se dedique a un trabajo honesto, no es causa suficiente para aplicarle la-

pena de prisión, ya que si lo que se pretende es que se dedique a un trabajo honesto y no reincida en la comisión de un delito, debe evitarse que llegue a conocimiento de los patrones el que la persona que le pide trabajo fue interno; deben crearse más fuentes de trabajo, iguales o semejantes a aquellos en los que se capacita a los internos, e impulsar en todos sus aspectos la labor realizada por el patronato para la renovación social, cuya función es la de colocar en un trabajo honesto a aquellos que ya han cumplido su condena.

Si lo que se pretende es prevenir la reincidencia, deberá actuarse sobre el sentenciado, mientras se encuentra recluido, aplicando como parte de su tratamiento una educación y una capacitación laboral que le permitan obtener mejores conocimientos, mismos que pueda aplicar en un trabajo semejante al salir de la prisión.

De acuerdo con esto, no debe aplicarse una nueva sanción a los que se tipifiquen con esta conducta, sino que debe ayudárseles de la manera expresada y evitar una nueva sanción penal y las graves consecuencias que les traería un nuevo ingreso. Por todo ello, es necesario que no se estigmatice al interno inscribiendo en sus antecedentes penales sus ingresos a prisión, porque si se sigue haciendo, el exinterno, verá cerrarse las puertas de cualquier trabajo, ya que nadie se lo otorgará si llegan a saberlo, con esto no se le dejará otro camino que el de vagabundear de un lado para otro, lo que fa-

cilitará, al mismo tiempo, la comisión de un nuevo delito, -- con el fin de satisfacer sus necesidades más apremiantes. -- Para evitarlo, sería necesario que en sus antecedentes penales no aparecieran sus ingresos a la prisión, sino que éstos fueran conocidos únicamente por la Procuraduría General de -- Justicia del Distrito Federal.

c). Atentados al pudor. Artículo 260 del Código Penal del Distrito Federal. "Se da cuando una persona púber o impúber sufre actos eróticos-sexuales, sin que el que los realiza pretenda llegar a la cópula y sin consentimiento, o éste si es impúber la persona que lo sufre". (39)

Esta conducta no implica graves daños cuando la víctima es mayor de edad, ya que se supone que tiene capacidad de resistirse a la realización de estos actos, en virtud de tener pleno conocimiento del posible daño que le causarían en su libertad sexual. Sin embargo, debe seguirse sancionando cuando se realice en personas impúberes, porque no se encuentran en la posibilidad de discernir el daño que pudiera causarles en su desarrollo sexual. Además, le provocaría serios daños - psicológicos.

Debe tomarse en cuenta, que en la práctica forense esta conducta antisocial tiene una incidencia muy baja, debido a que la mayoría de las veces concluye en estupro o violación.

d). Rapto. Artículo 267 del Código Penal del Distrito Federal. "Se refiere a la violencia física o moral, a la

seducción o engaño utilizados para apoderarse de una mujer -- púber o impúber, con el fin de casarse o de satisfacer un deseo erótico-sexual". (40)

Debemos tomar en cuenta que los contratos deben carecer de los vicios del consentimiento, los cuales son: error, dolo, violencia y lesión, si algún contrato está afectado por uno -- de estos vicios procederá, mediante sentencia que dicte el -- Juez declarándolo así, la nulidad relativa y se destruirán los efectos jurídicos que este hecho haya producido, no obligando para nada a los contratantes.

Si el rapto se ejecuta por medio de la violencia física o moral, o por seducción o engaño (dolo) utilizados con el fin de casarse, el matrimonio estará afectado por dichos vicios y por consiguiente será nulo relativamente, a menos de que las partes volvieran a contraer matrimonio por su propia voluntad si esto ocurriera, el afectado no podría pedir nuevamente la nulidad.

Por otra parte, si la víctima fuera menor de doce años -- y se le hiciera violencia física o moral para que el acto -- llegará hasta la cópula, tal conducta se convertiría en el delito equiparado a la violación.

Si fuera menor de 18 años o mayor de doce, casta y honesta y sufriera seducción o engaño, por los cuales diera su consentimiento para que el acto erótico-sexual llegará hasta la cópula, se tipificaría el delito de estupro.

Si fuera mayor de edad y se le hiciera violencia física o moral para que el acto erótico - sexual llegara hasta la -- cópula, tal delito se convertiría en violación.

Tanto la violación como el delito equiparado a ésta y el estupro son conductas antijurídicas sancionadas por nuestro - actual Código Penal del Distrito Federal. Con esto, el rapto quedaría derogado y se tipificaría en tres delitos diferentes. Además, una parte quedaría sancionada por el Código Civil.

e). "Los golpes simples que se clasifican en: bofetas, puñetazos, latigazos y golpes en la cara, siempre que - los mismos no causen ninguna lesión, pero tengan como fin - - ofender a quien los recibe" (41). Artículo 344 del Código - Penal del Distrito Federal. Cuando estos golpes se repitan - en una forma innecesaria y causen alguna lesión, deberá san-- cionarse esto último de acuerdo a la intensidad con que se co-- meta, por lo que este delito quedará comprendido dentro del - delito de lesiones.

f). Injurias. Artículo 348 del Código Penal del Dis-- trito Federal. "Es cualquier expresión o acción ejecutada, -- para demostrarle a la víctima que se le desprecia, o para - - ofenderle". (42).

No debe penalizarse este delito, pues sólo afecta al in-- dividuo que las recibe, en su honor, sin causarle mayor daño. Además, algunas personas no resultan afectadas por las inju-- rias, ya que, simplemente, no hacen caso de ellas.

La evolución que nuestra sociedad vaya teniendo, determi
nará qué más delitos deberán decriminalizarse en el futuro.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

Primera: Toda vez que a la prisión han ingresado un mayor número de personal técnico bien preparado y de que el personal administrativo recibe cursos de preparación, y a que -- ésta se ha superado en su objetivo de reeducar socialmente a los internos. Sin embargo, males crónicos afectan su tarea y en muchos casos, hacen imposible la consecución de su fin.-- Es por eso que ésta sólo debe quedar como una medida más dentro de las penas y medidas de seguridad que pueda imponer el Juez, reservándola no como la primera solución para rehabilitar socialmente al sentenciado sino como la última, con el -- fin de reeducar socialmente a los que deben de vivir en sociedad.

Segunda: Deben crearse prisiones abiertas, en las que - se encontrarán todos aquellos internos que reciban un informe favorable del Consejo Técnico Interdisciplinario o los que se encuentren en la fase preliberacional del tratamiento progresivo.

Todos los internos de estas instituciones, podrán salir de ella, con el fin de que presten sus servicios laborales -- dentro de la ciudad y así, no se conviertan en una carga más--

para el Estado y al mismo tiempo, entren en mayor contacto -- con la sociedad en la que vivirán después de cumplir su san-- ción penal.

Se sugiere la aplicación por parte del Consejo Técnico - Interdisciplinario de las medidas necesarias para asegurar la reintegración de los sentenciados que se encuentren en ésta - prisión.

Tercera: La ampliación del término medio, de 5 a 6 años; la decriminalización, la extinción de la prisión preventiva y los sustitutivos de la prisión son medidas necesarias para -- evitar que un mayor número de personas que cometan algún deli to, vayan a cumplir una sanción dentro de la prisión, ya que-- difícilmente un interno puede rehabilitarse para convivir en-- la sociedad, normalmente si se encuentran fuera de ésta. Ade más, con ello se evitaría que llegaran a la prisión más perso nas que se contaminarían de los vicios crónicos que hay en - - ésta.

Cuarta: Se sugiere la decriminalización de los siguien tes delitos: la violación de la correspondencia, la vagancia y la malvivencia, los atentados al pudor, el rapto, los gol-- pes simples y las injurias, con el fin de actualizar el Códig o Penal del Distrito Federal, que regula las conductas delic tivas a la realidad social del momento que se vive.

Quinta: Debe proporcionarse capacitación laboral más -- completa que permita a los internos desempeñarse mejor en su-

labor para lograr realizar trabajos de mayor calidad, para --- que al salir de la prisión desempeñen con eficacia y eficiencia una labor igual a la desarrollada dentro de ésta.

Sexta: Debe construirse una "industria" estatal en los alrededores de la prisión, así como dedicarse unas hectáreas de tierra para la agricultura, las que serán otorgadas por la Secretaría de la Reforma Agraria, de los lugares cercanos o de cualquier otro sitio dentro de la jurisdicción en la que se encuentre la prisión. El trabajo agrícola y el industrial serán las primeras fuentes laborales y de ingreso, tanto para los internos como para el Centro de Readaptación Social, ya que con la venta de los productos obtenidos esta última resultará autofinanciable.

Los internos deberán ser capacitados en estos trabajos por personas capacitadas del exterior.

Séptima: Se sugiere que la educación se diversifique -- aun más, ya que actualmente sólo se imparten la educación escolar, la física, la artística y los idiomas, sin que se impartan la estética, la cívica y la social.

Octava: La Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, apoyada por la Dirección General de Servicios Coordinados de la Secretaría de Gobernación y por la Secretaría de Salud, deberán hacer llegar a las enfermeras de los Reclusorios Preventivos y del Centro Médico de la Penitenciaría del Distrito Federal, los medicamentos y el instru-

mental necesario para la debida atención médica de los internos.

Novena: Debe construirse un nuevo Centro Femenil de -- Readaptación Social, ya que el que ahora existe no reúne las características arquitectónicas necesarias para desempeñar su función como prisión, porque antiguamente ese edificio era -- ocupado por el Hospital Psiquiátrico de Tepepan. Por otra -- parte, este nuevo edificio deberá ser de mayor capacidad que el actual, de acuerdo a las necesidades del momento.

Décima: Debe crearse un nuevo Hospital Psiquiátrico -- para todos los enfermos mentales que cometen algún delito, -- con el fin de que éstos estén solos y en un lugar más adecuado para ellos.

Décima Primera: El Director de cualquier Centro de Readaptación Social, debe reunir los conocimientos técnicos indispensables para que, apoyados por Consejo Técnico Interdisciplinario, determine el tratamiento adecuado para el interno. -- Mientras que en el aspecto técnico, deberá ser auxiliado por el Subdirector Adjunto a este Departamento. El Director procurará además, que el personal, tanto técnico como administrativo cumplan eficazmente su labor. Todo esto lo orientará a -- lograr la reeducación de los internos y el buen funcionamiento de la prisión.

Décima Segunda: Debe aplicarse el tratamiento preliberacional, transfiriendo al interno a Instituciones Abiertas, --

para que tenga un mayor contacto, en forma progresiva, con la sociedad, con el fin de que se adapte nuevamente al grupo social en el que vaya a residir y no vuelva a cometer conductas delictivas.

CITAS BIBLIOGRAFICAS.

- 1.- CFR. GARCIA RAMIREZ, SERGIO. "LEGISLACION PENITENCIARIA Y-CORRECCIONAL COMENTADA". CARDENAS EDITOR Y DISTRIBUIDOR. - PRIMERA EDICION. MEXICO,D.F., 1978. PAGINA 42.
- 2.- CITANDO AL DR. VICTOR MONTIEL MEJIA. NEWMAN, ELIAS. "PRI==SION ABIERTA". EDITORIAL DE PALMA. PRIMERA EDICION. BUENOS AIRES, ARGENTINA. 1962. PAGINA 34.
- 3.- CFR. RICO, JOSE MARIA. "CRIMEN Y JUSTICIA EN AMERICA LATI-NA". EDITORIAL SIGLO XXI. SEGUNDA EDICION. MEXICO, D.F., - 1981. PAGINA 277.
- 4.- CFR. FOUCAULT, MICHEL. "VIGILAR Y CASTIGAR" (NACIMIENTO DE LA PRISION). EDITORIAL SIGLO XXI. SEXTA EDICION. MEXICO,D. F., 1981. PAGINA 238.
- 5.- CFR. NEWMAN, ELIAS. OB CIT. PAGINA 64.
- 6.- GARCIA RAMIREZ, SERGIO. "LA PRISION". EDITORIAL UNAM-FONDO DE CULTURA ECONOMICA. PRIMERA EDICION. MEXICO,D.F., 1975.- PAGINA 82.
- 7.- GARCIA RAMIREZ, SERGIO. "MANUAL DE PRISIONES". EDITORIAL - PORRUA. SEGUNDA EDICION. MEXICO,D.F., 1980. PAGINA 182.
- 8.- GARCIA RAMIREZ, SERGIO. "LA PRISION". OB CIT. PAGINA 83.
- 9.- CFR. NEWMAN, ELIAS. OB CIT. PAGINA 182.
- 10.-CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL. EDITORIAL PORRUA. TRIGE SIMO NOVENA EDICION. MEXICO,D.F., 1984. PAGINA 31. ART.82.
- 11.-NEWMAN, ELIAS. OB CIT. PAGINA 123.

- 12.-MARCHIORI, HILDA. "PSICOLOGIA CRIMINAL". EDITORIAL PORRUA. CUARTA EDICION. MEXICO,D.F. 1980. PAGINA 1.
- 13.-IBID. PAGINAS 8,9.
- 14.-CFR. CARDENAS HERNANDEZ, GREGORIO. "ADIOS LECUMBERRI". EDITORIAL DIANA. TERCERA EDICION. MEXICO,D.F. 1981. PAGINAS = 40,41.
- 15.-GARCIA RAMIREZ, SERGIO."MANUAL DE PRISIONES". OB CIT. PAGINA 387.
- 16.-CFR.GARCIA RAMIREZ, SERGIO. "LA PRISION". OB CIT. PAGINA = 92.
- 17.-CFR. NEWMAN, ELIAS. OB CIT. PAGINA 194.
- 13.-RICO, JOSE MARIA. "LOS SUSTITUTIVOS PENALES Y LA POLITICA-CRIMINOLOGICA CONTEMPORANEA". EDITORIAL SIGLO XXI. PRIMERA EDICION. MEXICO, D.F. 1979. PAGINA 97.
- 19.-IBID. PAGINA 99.
- 20.-CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL. OB CIT. PAGINA 15. ARTICULO 27. PARRAFO II.
- 21.-RICO, JOSE MARIA. "LOS SUSTITUTIVOS PENALES Y LA POLITICA-CRIMINOLOGICA CONTEMPORANEA". OB CIT. PAGINA 105.
- 22.-CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. OB CIT. PAGINA 20. - ARTICULO 42.
- 23.-RICO, JOSE MARIA. "LOS SUSTITUTIVOS PENALES Y LA POLITICA-CRIMINOLOGICA CONTEMPORANEA". OB CIT. PAGINA 110.

- 24.-IBID. PAGINA 112.
- 25.-CFR. IBID. PAGINA 114.
- 26.-CFR. IBID. PAGINA 116.
- 27.-CFR. IBID. PAGINAS. 116,117.
- 28.-IBID. PAGINA 120.
- 29.-CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL. OB CIT. PAGINA 27. ARTICULO 24. FRACCION III.
- 30.-RICO, JOSE MARIA. "LOS SUSTITUTIVOS PENALES Y LA POLITICA---
CRIMINOLOGICA CONTEMPORANEA". OB CIT. PAGINA 123.
- 31.-CFR. RICO, JOSE MARIA. "LOS SUSTITUTIVOS PENALES Y LA POLITI
CA CRIMINOLOGICA CONTEMPORANEA". OB CIT. PAGINA 123.
- 32.-IBID. PAGINA 124.
- 33.-CRR. MORRIS, NORVAL "EL FUTURO DE LAS PRISIONES" EDITORIAL -
SIGLO XXI. PRIMERA EDICION. MEXICO, D.F. 1978. PAGINA 48.
- 34.-CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EDITO
RIAL PORRUA. SEPTUAGESIMA EDICION. MEXICO,D.F. 1982. PAGINA=
18. ARTICULO 20. FRACCION VIII.
- 35.-MORRIS, NORVAL. "EL FUTURO DE LAS PRISIONES". OB CIT. PAGINA
24.
- 36.-CFR. RICO, JOSE MARIA. "LOS SUSTITUTIVOS PENALES Y LA POLITI
CA CRIMINOLOGICA CONTEMPORANEA". OB CIT. PAGINA 131.

- 37.-CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL. OB CIT. PAGINA 59. ARTÍCULO 173. FRACCION I.
- 38.-IBID. PAGINA 97. ARTICULO 255. PARRAFO PRIMERO.
- 39.-IBID. PAGINA 98. ARTICULO 260.
- 40.-IBID. PAGINAS 99,100. ARTICULO 267.
- 41.-IBID. PAGINA 115. ARTICULO 344. FRACCIONES I,II Y III.
- 42.-IBID. PAGINA 116. ARTICULO 348. PARRAFO II.

INDICE.

PAGINA.

PAGINA DE PORTADA.

TITULO Y OBJETIVO.

CAPITULADO.

PROLOGO. 1

CAPITULO I:CONCEPTOS GENERALES SOBRE LOS CENTROS DE RE-
CLUSION.

1.1. IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE LA PRISION EN LA ACTUA-
LIDAD. 5

1.2. NECESIDAD DE MODIFICAR LA PRISION. 8

CAPITULO II:ANALISIS GENERAL DE LOS CENTROS DE RECLU-
SION DEL D.F.

2.1. RECLUSORIOS PREVENTIVOS PARA HOMBRES (NORTE,SUR Y-
ORIENTE). 11

2.2. CENTRO DE REHABILITACION FEMENIL (TEPEPAN). 21

2.3. PENITENCIARIA DEL DISTRITO FEDERAL (SANTA MARTA ACA
TITLA). 26

CAPITULO III:ANALISIS JURIDICO-CRIMINOLOGICO DE LOS DA-
TOS OBTENIDOS (ANALISIS CRITICO-CONSTRUCTI
VO).

3.1. RECLUSORIOS PREVENTIVOS Y PENITENCIARIA DEL D.F. 34

3.1.1.TRATAMIENTO EDUCATIVO. 43

3.1.2.CAPACITACION PARA EL TRABAJO. 45

	PAGINA.
3.1.3. TRATAMIENTO PSICOLOGICO.	52
3.1.4. TRATAMIENTO MEDICO.	55
3.1.5. TRATAMIENTO SOCIAL.	57
3.2. CAPACITACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.	60
CAPITULO IV: PROPOSICIONES JURIDICO-CRIMINOLOGICAS.	
4.1. SUSTITUTIVOS DE LA PRISION.	63
4.2. TRATAMIENTO MEDICO INTERNO Y EXTERNO.	84
4.2.1. TRATAMIENTO PSICOTERAPEUTICO INTERNO Y EXTERNO.	85
4.3. REFORMAS CONSTITUCIONALES.	
4.3.1. AMPLIACION DEL TERMINO MEDIO ARITMETICO.	88
4.3.2. EXTINCION DE LA PRISION PREVENTIVA.	89
4.3.3. DECRIMINALIZACION DE CIERTAS CONDUCTAS.	91
CONCLUSIONES.	99
CITAS BIBLIOGRAFICAS.	104
INDICE.	108
BIBLIOGRAFIA.	110

BIBLIOGRAFIA.

OBRAS JURIDICAS.

- 1.- CARRANCA Y RIVAS, RAUL.
"DERECHO PENITENCIARIO".
EDITORIAL PORRUA, SEGUNDA EDICION.
MEXICO, D.F., 1981.
- 2.- FOUCAULT, MICHEL.
"VIGILAR Y CASTIGAR" (NACIMIENTO DE LA PRISION).
EDITORIAL SIGLO XXI, SEXTA EDICION.
MEXICO, D.F., 1981.
- 3.- GARCIA RAMIREZ, SERGIO.
"LA PRISION".
EDITORIAL UNAM-FONDO DE CULTURA ECONOMICA, PRIMERA EDICION.
MEXICO, D.F., 1975.
- 4.- GARCIA RAMIREZ, SERGIO.
"LEGISLACION PENITENCIARIA Y CORRECCIONAL COMENTADA".
CARDENAS EDITOR Y DISTRIBUIDOR, PRIMERA EDICION.
MEXICO, D.F., 1978.
- 5.- GARCIA RAMIREZ, SERGIO.
"MANUAL DE PRISIONES".
EDITORIAL PORRUA, SEGUNDA EDICION.
MEXICO, D.F., 1980.
- 6.- MARCHIORI, HILDA.
"PSICOLOGIA CRIMINAL".
EDITORIAL PORRUA, CUARTA EDICION.
MEXICO, D.F., 1980.

- 7.- MORRIS, NORVAL.
"EL FUTURO DE LAS PRISIONES".
EDITORIAL SIGLO XXI, PRIMERA EDICION.
MEXICO, D.F., 1978.
- 8.- NEWMAN, ELIAS.
"PRISION ABIERTA".
EDITORIAL DE PALMA, PRIMERA EDICION.
BUENOS AIRES, ARGENTINA, 1962.
- 9.- RICO, JOSE MARIA.
"CRIMEN Y JUSTICIA EN AMERICA LATINA".
EDITORIAL SIGLO XXI, SEGUNDA EDICION.
MEXICO, D.F., 1981.
- 10.- RICO, JOSE MARIA.
"LAS SANCIONES PENALES Y LA POLITICA CRIMINOLOGICA CONTEMPORANEA".
EDITORIAL SIGLO XXI, PRIMERA EDICION.
MEXICO, D.F., 1979.

LEGISLACION.

- 11.- CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.
EDITORIAL PORRUA, TRIGESIMO NOVENA EDICION.
MEXICO, 1984.
- 12.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
EDITORIAL PORRUA, SEPTUAGESIMA EDICION.
MEXICO, 1982.

OTRAS FUENTES.

- 13.-CARDENAS HERNANDEZ, GREGORIO.
"ADIOS LECUMBERRI"
EDITORIAL DIANA, TERCERA EDICION.
MEXICO, D.F., 1981.
- 14.-REVISTA CRIMINALIA.
AÑO XXXIII, 31-III-67, NUMERO 3.